



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13358

Viernes 21 de Febrero de 2020

Edición de 50 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 130 - Designase Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión	2
Año 2020 - Dto. N° 131 - Designase Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa	2-3
Año 2020 - Dto. N° 132 - Prorrógase el Programa «Fortalecimiento de Asociaciones Vecinales»	3
Año 2020 - Dto. N° 134 - Designase Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva	3-4
Año 2020 - Dto. N° 135 - Designase Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica	4
Año 2020 - Dto. N° 136 - Designase Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional	4
Año 2020 - Dto. N° 137 - Designase Subsecretario de Acción, Coordinación Territorial, Industrias Culturales y Artesanías	4-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 128, 129, 138 y 139	5-6
---	-----

RESOLUCIÓN

Poder Judicial Año 2020 - Res. Adm. Gral. N° 6531	6-7
---	-----

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Secretaría de Trabajo Dirección Regional de Puerto Madryn Año 2019 - Res. N° 843	7
---	---

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable Año 2020 - Disp. N° 02, 06, 08, 12	7-43
Año 2019 - Disp. N° 142	43-44

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	44- 50
Fe de Erratas - Boletín Oficial N° 13356 de fecha 19 de febrero de 2020	49

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

Dto. N° 130/20

Rawson, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Artículo 155 Inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 Inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación de la Licenciada VON POEPEL, Alejandra Ericka en el cargo Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión dependiente del Ministerio de Educación, la cual fuera designada mediante Decreto N° 09/20, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que resulta oportuno designar a la señora PERATA, Ana Florencia, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión dependiente del Ministerio de Educación, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación de la Licenciada VON POEPEL, Alejandra Ericka (M.I. N° 16.284.409 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, la cual fuera designada mediante Decreto N° 09/20.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión dependiente del Ministerio de Educación, a la Señora PERATA, Ana Florencia (M.I. N° 24.229.269 - Clase 1974).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Política, Gestión y Evaluación Educativa

Dto. N° 131/20

Rawson, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Artículo 155 Inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 Inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación de la Doctora ANTONENA, Mirta Haydee en el cargo Personal de Gabinete con Rango Subsecretaría dependiente del Ministerio de Educación, la cual fuera designada mediante Decreto N° 05/20, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que resulta oportuno designar a la Doctora ANTONENA, Mirta Haydee, en el cargo de Subsecretaria de Política, Gestión y Evaluación Educativa dependiente del Ministerio de Educación, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que resulta oportuno designar al Señor EHNES, Daniel Oscar, Personal de Gabinete, rango Subsecretario dependiente del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la Doctora ANTONENA, Mirta Haydee (M.I. N° 10.028.253 - Clase 1951), en el cargo Personal Gabinete, Rango Subsecretaría, en el cual fuera designada mediante Decreto N° 05/20.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Subsecretaria de Política, Gestión y Evaluación Educativa dependiente del Ministerio de Educación, a la Doctora ANTONENA, Mirta Haydee (M.I. N° 10.028.253 - Clase 1951).

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Personal de Gabinete, con rango Subsecretario dependiente del Ministerio de Educación, al Señor EHNES, Daniel Oscar (M.I. N° 24.811.187 - Clase 1975).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia.
 Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,
 dése al Boletín Oficial y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
 JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
 Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**PODER EJECUTIVO: Prorrógase el Programa
 «FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES
 VECINALES»**

**Dto. Nº 132/20
 Rawson, 11 de Febrero de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 2565/19-STR, los Decretos 1686/14- 221/17- 109/18-705/18-223/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1686/14, se crea e implementa, en el ámbito de la Provincia del Chubut, el Programa «FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES VECINALES», prorrogado por los Decretos mencionados en el visto, hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que el mismo tuvo por objetivo fortalecer la contención y asistencia de quienes realizan trabajos tendientes al desarrollo social de la comunidad, beneficiando a personas que prestan tareas en las asociaciones vecinales de las distintas comunidades provinciales;

Que el programa está destinado a aquellas personas que se encuentren desempleadas y que efectivamente presten tareas de contención y asistencia social en la comunidad;

Que el fin propuesto por este Gobierno Provincial es promover la protección integral de la calidad de vida de las personas y comunidades, fomentando así el crecimiento y desarrollo de la comunidad barrial, en pos de la proyección armónica de los habitantes de la Provincia;

Que el programa fue recepcionado satisfactoriamente por la comunidad en virtud de la importantísima labor social desplegada, buscando con ello fortalecer las necesidades de los vecinos y al mismo tiempo, establecer un lugar de encuentro vecinal donde se desarrollen actividades comunitarias participativas;

Que vista las consideraciones que promovieron su dictado, y en atención a que se han mantenido en el tiempo las circunstancias justificantes, resulta necesario prorrogar la vigencia del Programa «FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES VECINALES» a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el aporte económico a ser entregado a cada beneficiario individualizado por las Asociaciones Vecinales será de PESOS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600,00);

Que no existe impedimento formal ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el programa «FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES VECINALES» desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 15 Secretaría de Trabajo- SAF: 15- 17 Programa de Asistencia Laboral/ A02 Programa de Empleos Sociales/ 5 Transferencias/ 7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes/ 6 aportes a Gobiernos Municipales.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
 JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de
 Estrategias y Políticas Territoriales de Inno-
 vación Productiva**

**Dto. Nº 134/20
 Rawson, 11 de Febrero de 2020**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar en el cargo de Subsecretaria de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a la Abogada ALV ARADO, María Paula, a partir del 06 de enero del 2020;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado; Que deberá exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención en el presente acto la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada AL VARADO, María Paula (M.I. N° 21.665.810 - Clase 1970) en el car-

go de Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir del 06 de enero del 2020.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica

Dto. Nº 135/20
Rawson, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar en el cargo de Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, al Licenciado CASSUTTI, Paulo Marcelo, a partir del día 06 de enero del 2020;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado; Que deberá exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º, punto 3) - Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico de la Provincia;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención en el presente acto la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- DESIGNAR al Licenciado CASSUTTI, Paulo Marcelo (M.I. Nº 22.221.204 - Clase 1971) en el cargo de Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir del día 06 de enero del 2020.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional

Dto. Nº 136/20
Rawson, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, al Señor CUTRO, José Matías, a partir del día 10 de diciembre del 2019;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Que deberá exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º, punto 3) - Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico de la Provincia;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención en el presente acto la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- DESIGNAR al Señor CUTRO, José Matías (M.I. Nº 23.493.852 - Clase 1974) en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir del 10 de diciembre del 2019.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Acción, Coordinación Territorial, Industrias Culturales y Artesanías

Dto. Nº 137/20
Rawson, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar en el cargo de Subsecretario

rio de Acción, Coordinación Territorial, Industrias Culturales y Artesanías dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, al Señor MERINO ESPINOZA, Dagoberto Eugenio, a partir del día 10 de diciembre del 2019;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Que deberá exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención en el presente acto la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Señor MERINO ESPINOZA, Dagoberto Eugenio (M.I. N° 18.810.693 - Clase 1973) en el cargo de Subsecretario de Acción, Coordinación Territorial, Industrias Culturales y Artesanías dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir del 10 de diciembre del 2019.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO ARCIONI

JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 128

11-02-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ratificar el Convenio suscripto el día 07 de febrero de 2020 entre la Provincia del Chubut, representada por el Ministro de Gobierno y Justicia, señor José María Grazzini Agüero y la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente, señor Adrián Darío Maderna, el que fue protocolizado al Tomo 1, Folio 111 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, con fecha 10 de febrero de 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno/ SAF: 20- Saf del Ministerio de Gobierno/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Actividad: 2- Dirección General de

Autotransporte Terrestre/ Inciso: 5/ Partida Principal: 7/ Partida Parcial: 6- Aportes a Gobiernos Municipales por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000)/ Fuente de Financiamiento 3.58- Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2020.-

Dto. N° 129

11-02-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar la Compensación Tarifaria a favor de la Municipalidad de Trelew, por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 CENTAVOS (\$ 32.800.000,00), conforme el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el Ministro de Gobierno y Justicia, señor José María Grazzini Agüero y la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente, señor Adrián Darío Maderna, el que fue protocolizado al Tomo 1, Folio 110 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, con fecha 10 de febrero de 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación Tarifaria será imputado por los meses de enero/ 2020, febrero/2020, marzo/2020 y abril/2020 en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno/ SAF: 20- Saf del Ministerio de Gobierno/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Actividad: 2- Dirección General de Autotransporte Terrestre/ Inciso: 5/ Partida Principal: 7/ Partida Parcial: 6- Aportes a Gobiernos Municipales por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 CENTAVOS (\$ 22.948.338,72) / Fuente de Financiamiento 3.58- Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Actividad: 1- Conducción Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Inciso: 5/ Partida Principal: 7/ Partida Parcial: 6- Aportes a Gobiernos Municipales por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 CENTAVOS (\$ 9.851.661,28)/ Fuente de Financiamiento: 4.03- Fondo Compensador Tarifario para el Sistema de Transporte Automotor/ Ejercicio 2020.-

Dto. N° 138

11-02-20

Artículo 1°.- Desígnese a la agente SANTIVANO, Mariela (M.I. N° 22.010.000 -Clase 1971) como Secretaria Privada del Señor Subsecretario de Gestión Institucional del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- La agente designada reservará en la Planta Permanente del Ministerio de Salud el cargo de revista Agrupamiento C, Clase I, Grado III, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor y Adicional Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Servicio Ad-

ministrativo Financiero 70- Programa 01- Conducción del Ministerio de Salud- Actividad 1- Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2020.

Dto. Nº 139 11-02-20

Artículo 1º.- Designese a la agente CHIESORINI, María Laura (M.I. N° 21.586.786 - Clase 1970) como Secretaria Privada de la Señora Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- La agente designada reservará en la Planta Permanente del Ministerio de Salud el cargo de revista Agrupamiento C, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor y Adicional Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Servicio Administrativo Financiero 70- Programa 01- Conducción del Ministerio de Salud- Actividad 1- Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2020.

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 6531/2020

Rawson, 10 de febrero de 2020.-

VISTA:

La Resolución Administrativa General N° 6332/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, en su carácter de titular del Juzgado de Ejecución N° 3 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante con funciones en el Juzgado de Ejecución N° 3 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 134.368,25 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Alejo TRILLO QUIROGA como Presidente y a los Dres. Eduardo Oscar ROLINHO y Pablo José PÉREZ, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 26 de febrero de 2020 hasta el día 06 de marzo de 2020, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogada/o legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1º de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6º) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Las/os postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7º) Las/os interesadas/os deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Juzgado de Ejecución N° 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º Piso, CP 9000, dentro de los días indicados en el art. 3º) y en el Horario: de 8:00 a 12:00 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la fecha establecida como inicio de inscripciones, estará disponible en la página web institucional www.juschubut.gov.ar un link a los efectos de la pre-inscripción online como el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8º) Como complemento de la oposición escrita y

oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional de la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales.

10°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General

Cra. MARINA ABRAHAM
A/C Dirección de Recursos Humanos

I: 19-02-20 V: 21-02-20

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN

Res. N° 843 **01-11-19**

Artículo 1°.- IMPONER a la firma «Atekkia S.R.L.» CUIT N° 30-70899481-9 con domicilio en Parque Industrial Pesado de esta ciudad, una multa de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 16.875,00) equivalente al 100% del importe del salario mínimo vital y móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) LCT Art. 123 (constancia pago SAC liquidación final); 2) LCT Art. 156 (constancia pago vacaciones liquidación final); 3) LCT Art. 231 y 232 (pago del preaviso en tiempo y forma); 4) LCT Art. 233 (integración mes de despido); 5) LCT Art. 253 (indemnización de trabajador jubilado); 6) LCT Art. 255 bis (plazo de pago); de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° inc. k) punto 2 de la Ley X N° 15.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la firma «Atekkia S.R.L.» CUIT N° 30-70899481-9, que la multa dispuesta deberá abonarse en el plazo de tres (03) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Roque Sáenz Peña N° 355 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su eje-

cución por ante el Juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones.

Artículo 3°.- INTIMAR a la firma «Atekkia S.R.L.» a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. 1 de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva».

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

AÑO 2020

Disp. N° 02 **14-01-20**

Artículo 1°.- MODIFICASE el Anexo I de la Disposición N° 150/17-SGAYDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I: «PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO»

Categorías:

«Consultoría Ambiental»,

1. Licenciada en Gestión Ambiental: Marina Soledad SAN MARTIN. DNI N° 32.234.984, en calidad de Responsable Técnico.-

2. Licenciado en Biología: Julio Ignacio COTTI ALEGRE, DNI N° 27.528.123.-

3. Licenciado en Geología: Lisandro HERNÁNDEZ, DNI N° 24.846.745.-

4. Licenciado en Geología: Hugo Gabriel PAOLETTI, DNI N° 22.596.376.-

5. Licenciado en Geología: Fernando Leopoldo PERERA, DNI N° 21.544.315.-

6. Ingeniero en Construcciones: Hernán GRANDI, DNI N° 26.429.855.-

7. Licenciado en Geología: Carlos Francisco SCATIZZA, DNI N° 20.795.683.-

8. Licenciada en Geología: María Amelia NARVAIZA, DNI N° 31.365.372.-

«Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», y «Actividad Minera - minerales de tercera

categoría»

1. Licenciada en Geología: María Amelia NARVAIZA, DNI N° 31.365.372, en calidad de Responsable Técnico.-
2. Licenciado en Biología: Julio Ignacio COTTI ALEGRE, DNI N° 27.528.123.-
3. Licenciado en Geología: Lisandro HERNÁNDEZ, DNI N° 24.846.745.-
4. Licenciado en Geología: Hugo Gabriel PAOLETTI, DNI N° 22.596.376.-
5. Licenciado en Geología: Fernando Leopoldo PERERA, DNI N° 21.544.315.-
6. Ingeniero en Construcciones: Hernán GRANDI, DNI N° 26.429.855.-
7. Licenciado en Geología: Carlos Francisco SCATIZZA, DNI N° 20.795.683.-

«Expertos Ambientales de la Industria Petrolera»;

1. Licenciada en Gestión Ambiental: Marina Soledad SAN MARTIN, DNI N° 32.234.984, en calidad de Responsable Técnico.-
2. Licenciado en Biología: Julio Ignacio COTTI ALEGRE, DNI N° 27.528.123.-
3. Licenciada en Geología: María Amelia NARVAIZA, DNI N° 31.365.372.-
4. Licenciado en Geología: Hugo Gabriel PAOLETTI, DNI N° 22.596.316.-
5. Licenciado en Geología: Mariano Agustín VALDEZ, DNI N° 35.171.850.-

Artículo 2°.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición N° 150/17-SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los requisitos y los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013 a los efectos de extender el plazo de la inscripción de la empresa HIDROAR S.A. (CUIT N° 30-61480231-0) en el «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental».

Disp. N° 06

15-01-20

Artículo 1°.- RENEVESE con el N° 186 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría», y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», a la empresa CLASTO S.R.L. (CUIT N° 30-70996216-3), con domicilio legal en calle Carlos Gardel N° 159, de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA del Grupo de Trabajo de la empresa CLASTO S.R.L. (CUIT N° 30-70996216-3) a la Abogada Liliana Margarita BRAVO GONZÁLEZ, DNI N° 21.679.085 y DAR DE ALTA a la Licenciada en Ciencias Biológicas: Cynthia Cristina GONZÁLEZ, DNI N° 24.449.584.-

Artículo 3°.- A los efectos de extender el plazo de la inscripción, la empresa CLASTO S.R.L. (CUIT N° 30-70996216-3) y el Grupo de Trabajo detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplir los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, con el pago de su cuota al día, en copia certificada y/o legalizada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc. en copias certificadas y legalizadas.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición presentar para cada uno de los profesionales integrantes: currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información en copias certificadas y legalizadas.

e) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años en copias certificadas y legalizadas.

Artículo 4°.- La empresa CLASTO S.R.L. (CUIT N° 30-70996216-3), deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el Grupo de Trabajo, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

ANEXO I: «PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO»

Categorías:

«Consultoría Ambiental», «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera»; «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», y «Actividad Minera - minerales de tercera categoría»

1. Licenciado en Ciencias Geológicas: Gerardo Adam CLADERA, DNI N° 18.810.296, en calidad de Responsable Técnico.-

2. Ingeniero Agrónomo: Roberto Oscar ITURBURU MONEFF, DNI N° 20.663.847.-

3. Ingeniero en Recursos Naturales Renovables: Guillermo Osvaldo BAUMANN, DNI N° 16.591.305.-

4. Licenciada en Ciencias Biológicas: Cynthia Cristina GONZÁLEZ, DNI N° 24.449.584.-

5. Licenciado en Ciencias Biológicas: Gonzalo Octavio HERRERA, DNI N° 21.760.561.-

Disp. N° 08

15-01-20

Artículo 1.- RENEVESE la inscripción N° 007 al Laboratorio denominado: GRUPO INDUSER S.R.L. (CUIT N° 30-70788700-8), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuya Responsable Técnica es la Licenciada en Ciencias Químicas: Cristina Mabel SALAS, DNI N° 11.650.323, con domicilio legal en calle Ayacucho N° 23, Piso 3° Dpto. «F» y domicilio real en calle Castelli N° 1761 de la localidad de Lomas de Zamora ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el Laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de

suspender automáticamente la inscripción.-

Artículo 3°.- Los parámetros, matrices, métodos y límites de detección de los analitos constan en el Anexo I, que integra la presente Disposición.-

ANEXO I

PARÁMETROS, MATRICES, MÉTODOS Y LÍMITES DE DETECCIÓN

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
pH	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	SM 4500H ⁺ B, 23 rd Ed.	0.10	0.10 – 13.90 unidades de pH
Olor		SM 2150 Ed 23 rd (organoléptico)	Ausencia	Ausencia-presencia
ICP-AES		Métodos 3120 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Ed. EPA 3015 & 3010 A/ 6010 C	(mg/l)	(mg/l)
Aluminio			0,2	0,5 a 1000
Antimonio			0,01	
Arsénico			0,03	
Bario			0,02	
Berilio			0,001	
Boro			0,06	
Cadmio			0,009	
Calcio			0,80	
Cerio			0,02	
Cinc			0,07	
Cobalto			0,002	
Cobre			0,04	
Cromo			0,005	
Estaño			0,06	
Estroncio			0,004	
Fosforo			0,09	
Hierro			0,06	
Litio			0,06	
Magnesio			0,20	
Manganeso			0,01	
Molibdeno			0,006	
Níquel			0,01	
Plata	0,01			
Plomo	0,02			
Potasio	0,06			
Selenio	0,02			
Talio	0,02			
Titanio	0,003			
Vanadio	0,003			
Mercurio		EPA 7470 A	(mg/l) 0.00005	(mg/l) 0.0001 – 0.001
Sílice Disuelta y Coloidal		SM 3111 D, 23 rd Edition.	(mg/l) 1.0	(mg/l) 2.0 – 150
Cromo VI (hexavalente)		Método 3500-Cr B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Ed. / EPA 7196 A	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 – 0.100
ICP-MS	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixividos etc. (los rangos informados corresponden a las	Métodos 3125 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Ed. EPA 3015 / EPA 200.8 o EPA 6020 A	(µg/l)	(µg/l)
Plata			0,03	0,1 a 500
Aluminio			5	
Arsénico			0,1	
Oro			0,1	
Boro			0,4	
Bario	0,1			

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Berilio	curvas de calibración utilizadas)		0,01	
Bismuto			0,03	
Cadmio			0,01	
Cobalto			0,01	
Cromo			0,6	
Cobre			0,03	
Hierro			3	
Litio			0,03	
Manganeso			0,3	
Molibdeno			0,05	
Níquel			0,4	
Plomo			0,2	
Paladio			0,024	
Platino			0,005	
Rhodio			0,006	
Antimonio			0,04	
Selenio			0,3	
Estaño			0,3	
Estroncio			0,2	
Titanio			0,1	
Talio	0,01			
Uranio	0,005			
Vanadio	0,02			
Wolframio	0,04			
Cinc	2,0			
Cationes:		Determinación de Cationes por Cromatografía Iónica	(mg/l)	(mg/l)
Sodio		ISO 14911	0.25	1.0 - 400
Potasio			0.06	0.20 - 50.0
Calcio			0.30	1.0 - 100
Magnesio			0.08	0.30 - 50.0
Color		Método 2120 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Ed.	U esc. Pt-Co 1	U esc. Pt-Co 5 - 70
Turbidez		Método 2130 B E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	NTU 1	NTU 1 - 1000
Acidez		Método 2310 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	(mg/l) 5	(mg/l) 10 - 5000
Alcalinidad		Método 2320 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	(mg/l) 0.3	(mg/l) 10 - 1250
Dureza	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, efluentes líquidos, lixiviados etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	Método 2340 B / C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	(mg/l) 0.7	(mg/l) 5 - 500
Demanda de cloro		SM 2350 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition	(mg/l) 1	(mg/l) 1 - 50
Cloro Activo Libre Residual		Método 4500-Cl G Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.1 - 4.0
Conductividad		Método 2510 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 nd Edition.	µS/cm 0.7	µS/cm 0.8 - 111900

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Sólidos totales a 103-105°C		Método 2540 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.6	(mg/l) 20 - 1500
Sólidos disueltos a 180°C		Método 2540 C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.6	(mg/l) 20 - 1500
Sólidos suspendidos a 103-105°C		Método 2540 D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 10	(mg/l) 20 - 1500
Sólidos fijos y volátiles a 550°C		Método 2540 E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 10	(mg/l) 20 - 20000
Sólidos sedimentables		Método 2540 F Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.05	(ml/l) 0.1 - 900
Temperatura		Método 2550 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	°C 0.1	°C 0.1 - 100
Boro		Método 4500-B B ó C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.10 - 1.0
Bromuros		Método 4500-Br B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.08	(mg/l) 0.1 - 1.0
Aniones por IC: Bromuro Cloruro Fluoruro Nitrato Fosfato Sulfato		Método 4110 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.1 0.1 0.05 0.03 0.1 0.5	(mg/l) 0.5 - 100 1.0 - 200 0.1 - 5.0 1.0 - 10.0 1.0 - 50.0 1.0 - 200
Cianuro		Método 4500-CN ⁻ E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. (Colorimétrico) EPA 9014	(mg/l) 0.005	(mg/l) 0.01-0.3
Cianuro		Método 4500-CN ⁻ D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. (Titulométrico) EPA 9014	(µg/l) 1.0	(µg/l) 5.0-100
Cloruros		Método 4500-Cl ⁻ B ó C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) B: 0.2 C: 0.5	(mg/l) B: 1.5 - 250 C: 2.5- 1000
Fluoruro		Método 4500-F ⁻ C ó D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1 - 1.4
Nitrógeno amoniacal	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	Método 4500-NH ₃ B/F (Fenato, Colorimétrico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.01	(mg/l) 0.05 - 10
Nitrógeno amoniacal		Método 4500-NH ₃ B/C (Titulación) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 1	(mg/l) 5 - 140
Nitritos		Método 4500-NO ₂ ⁻ B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.008	(mg/l) 0.01 - 1.0

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Nitratos		Método 4500-NO ₃ ⁻ D (electrodo selectivo). Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 -100
Nitratos		Método 4500-NO ₃ ⁻ B (Met. UV) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.03	(mg/l) 1.0-10.0
Nitrógeno Total Kjeldahl (N orgánico + N amoniacal)		Método 4500-N _{org} B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 -100
Fósforo reactivo (fosfato)		Método 4500-P C (met. Vanado-molibdico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 1.0	(µg) 5 - 1000
Fósforo reactivo (fosfato)		Método 4500-P E (Met. Ac. Ascórbico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.10 – 1.0
Sulfuro		Método 4500-S ²⁻ D ó F Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. Método EPA 9030	(mg/l) D: 0.01 F: 0.3	(mg/l) D: 0.02 –2.0 F: 1.0 – 20.0
Sulfato		Método 4500-SO ₄ ²⁻ E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 – 40.0
Tiocianato		Método 4500-CN ⁻ M Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.1 – 2.0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)		Método 5220 D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 5.0	(mg/l) 15.0 - 1500
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO). Ensayo de 5 días.		Método 5210 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg O ₂ dis/l) 0.08	(mg O ₂ dis/l) 0.1 – 13.0
Oxígeno disuelto		Método 4500-O G Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.08	(mg/l) 0.1 – 13.0
Oxígeno consumido del KMnO ₄ (Oxidabilidad por permanganato de potasio)		O.S.N. B IX	(mg/l) 0.03	(mg/l) 1.0 – 5.0
Compuestos fenólicos		Método 5530 C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. Métodos EPA 420.1	(µg/l) 2	(µg/l) 10 - 100
Detergentes (S.A.A.M.)		Método 5540 C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.10 – 2.0
Detergentes (S.R.A.O)	<i>Aguas:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados etc. (los rangos informados corresponden a las	IRAM 25534	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.20 – 2.0
Sustancias solubles en éter etílico		Método O.S.N.	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 - 500
Aceite y Materia grasa total recuperable		EPA 413.2	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.2 - 600
Aceite y Materia Grasa		ASTM D 3921	(mg/l) 0.2	(mg/l) 0.5 - 600

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Sustancias extraíbles en n-hexano (aceites y grasas)	curvas de calibración utilizadas)	EPA 1664	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 10000
Sustancias extraíbles en n-hexano tratadas con sílica gel (hidrocarburos)		EPA 1664	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 10000
Hidrocarburos totales de petróleo		EPA 418.1	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.2 - 600
Hidrocarburos Totales (nC6 a nC35)		TNRCC 1005	(mg/l) 20	(mg/l) 50 - 2000
Hidrocarburos discriminados Fr alifática Aliphatics nC6 >nC6 to nC8 >nC8 to nC10 >nC10 to nC12 >nC12 to nC16 >nC16 to nC21 >nC21 to nC35 Aromatics >nC7 to nC8 (Solamente Tolueno) >nC8 to nC10 >nC10 to nC12 >nC12 to nC16 >nC16 to nC21 >nC21 to nC35		TNRCC 1006	(mg/l) 2	(mg/l) 5 - 200
Hidrocarburos discriminados Aliphatics >C6 to C8 >C8 to C10 >C10 to C12 >C12 to C16 >C16 to C21 Aromatics >C5 a C7(Benceno) >C7 a C8(Tolueno) >C8 to C10 >C10 to C12 >C12 to C16 >C16 to C21 >C21 to C35		TNRCC 1006	(mg/l) 2	(mg/l) 5 - 200
Trihalometanos (THM) Cloroformo Bromoformo Diclorobromometano Dibromoclorometano	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 5021 A/ EPA 8260 C	(mg/l) 0.005	(mg/l) 0.010 - 0.200
Trihalometanos (THM) Cloroformo Bromoformo Diclorobromometano Dibromoclorometano		SM 6232 B, Ed 21 th	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 - 0.200
Herbicidas organoclorados (2,4-D, 2,4-DB, MCPA y 2,4,5-TP Silvex)		EPA 3510 C/ EPA 8321 A	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Trifluralina y Atrazina		EPA 3510 C/ EPA 8270 D	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 - 50

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTANDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Anilinas :		EPA 3510 C/ EPA 8270 D	(mg/l) 0.2	(mg/l) 1 - 100
Anilina Ortotoluidina 4-cloroanilina 2-nitroanilina 3-nitroanilina 4-nitroanilina				
Ftalatos		EPA 3510 C/ EPA 8270 D	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.5-75
Dimetil ftalato Dietil ftalato Di n-butil ftalato Di n-octil ftalato Bis (2etilhexil) ftalato Di isooctil ftalato (DOP) Butil benzil ftalato				
Compuestos volátiles no halogenados: <u>Alcoholes:</u> Metanol Etanol <u>Cetonas:</u> Metil etil cetona(MEK) Metil isobutil cetona(MIBK) Acetona Ciclo hexanona <u>Acetatos:</u> Acetato de Butilo Acetato de Etilo Acetato de iso Butilo Acetato de Vinilo <u>Acidos:</u> Acido Acético Acido Butírico Acido Propiónico n-alcanos: de n-C6 a n-C10		EPA 5021 A- 8015 C	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 – 0.200
Nafta-gasoiil (GRO-DRO) MRO (C28-C40)		GRO: EPA 5021 A/ EPA 8015 C DRO/ MRO: EPA 3510 C/ EPA 8015 C	(mg/l) GRO: 0.03 DRO: 0.01	(mg/l) GRO: 0.10-30.0 DRO: 0.05 – 2.00
Bifenilos policlorados (PCB's)	<i>Acuosa: Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixivlados etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)</i>	EPA 3510 C/ EPA 8082 A	(mg/l) 0.025	(mg/l) 0.040- 1.000
Benceno-Tolueno-etil benceno-Xilenos (BTEX)		EPA 5021 A/ EPA 8015 C	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 – 0.200
Benceno-Tolueno-etil benceno-Xilenos (BTEX)		EPA 5021 A/ EPA 8260 C	(mg/l) 0.0002	(mg/l) 0.0005 – 0.200
Acrilato de etilo Acilonitrilo Acrilato de butilo Acrilato de 2-etilhexilo		EPA 5021A / EPA 8015 C	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.1– 10.0
Formaldehido		ASTM D 6303 (mct. de la acetilacetona)	(mg/l) 0.08	(mg/l) 0.20-15.0
Acido tereftálico		UNE-EN 13130-2:2005 HPLC-UV	(mg/l) 0.05	mg/l 0.1-100
Acido maleico		UNE-EN 13130-24:2005 HPLC-UV	(mg/l) 0.2	(mg/l) 1.0-80.0
Alcanolaminas Monoetanolamina Dictanolamina Trietanolamina		Inyección directa/IC	(mg/l) 0.5	(mg/l) 0.5- 10
Alquilaminas Monometilamina Dimetilamina Trimetilamina		Inyección directa/IC	(mg/l) 0,05 0,06 0,4	(mg/l) 0,05- 10 0,05- 10 0,5-10
Clorofila a Clorofila b y c		SM 10200 H, 23 nd Ed.	mg/m3 2.5 0,5	mg/m3 2.5-1000 1- 1000

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Dióxido de Carbono		SM 4500 CO2-B, 23 rd Ed.	(mg/l) 0.5	(mg/l) 0,6- 80
Potencial Redox		SM 2580 B, 23 rd Ed.	mV 22	mV 50- 1999
Compuestos orgánicos volátiles discriminados (VOC's): Benceno Bromobenceno Bromoclorometano Bromodichlorometano Bromoformo n-Butilbenceno sec-Butilbenceno tert-Butilbenceno Tetracloruro de carbono Clorobenceno Cloroformo 2-Clorotolueno 4-Clorotolueno Dibromoclorometano 1,2-Dibromo-3-cloropropano 1,2-Dibromoetano Dibromometano 1,2-Diclorobenceno 1,3-Diclorobenceno 1,4-Diclorobenceno 1,1-Dicloroetano 1,2-Dicloroetano 1,1-Dicloroetano cis-1,2-Dicloroetano trans-1,2-Dicloroetano 1,2-Dicloropropano 1,3-Dicloropropano 2,2-Dicloropropano 1,1-Dicloropropeno cis-1,3-Dicloropropeno trans-1,3-Dicloropropeno Etilbenceno Hexaclorobutadieno Isopropilbenceno p-Isopropiltolueno Dichlorometano Naftaleno n-Propilbenceno Estireno 1,1,1,2-Tetracloroetano 1,1,2,2-Tetracloroetano Tetracloroetano Tolueno 1,2,3-Triclorobenceno 1,2,4-Triclorobenceno 1,1,1-Tricloroetano 1,1,2-Tricloroetano Tricloroetano 1,2,3-Tricloropropano 1,2,4-Trimetilbenceno 1,3,5-Trimetilbenceno o-Xileno m-Xileno p-Xileno Cloruro de vinilo MTBE	<i>Acuosa:</i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 5021 A/ EPA 8260 C	(mg/l) 0.0002	(mg/l) 0.0005 - 0.200

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
TOC	<i><u>Acuosa:</u></i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	Método 5310 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd Edition.	(mg/l) 0,5	(mg/l) 0,4- 20 20- 200
Plaguicidas Organofosforados		EPA 3510 C/ EPA 8270 D	(µg/l) 0.3	(µg/l) 1.0 – 50.0
Dimetoato Disulfoton Famfur Metilparatión Paratión Forato Sulfotep Tionazina O,O,O Trietilfosforotioato Diazinon Fenitrotion Malation Tionazina Sevin (Carbaryl) Diclorvos Clorpirifos				
Piretroides:		EPA 3535 A-8270 D	(µg/l)	(µg/l)
Cis-Permetrina trans-Permetrina Cipermetrina Tetrametrina			0,24 0.3 0.38 0.13	0,5-10 1 - 16 1 – 16 0.5 - 10
Compuestos fenólicos discriminados		EPA 3510 C/ EPA 8270 D	(µg/l) 1.0	(µg/l) 5.0– 200
Fenol o-cresol m,p-cresol o-fenilfenol 2-Clorofenol 2-metil-4,6-dinitrofenol 2-nitrofenol 2,3,4,6-Tetraclorofenol 2,4-diclorofenol 2,4-dimetilfenol 2,4-dinitrofenol 2,4,5-Triclorofenol 2,4,6-triclorofenol 2,6-diclorofenol 4-Cloro-3-metilfenol 4-nitrofenol Dinoseb (2 sec butil 4,6 dinitrofenol) Pentaclorofenol				
Carbamatos:		EPA 632	(µg/l)	(µg/l)
Carbaryl Carbofuran Propoxur Pirimicarb			0.12	0,40- 2
Plaguicidas Organoclorados	<i><u>Acuosa:</u></i> Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de	EPA 3510 C/ EPA 8081 B	(mg/l) 0.001	(mg/l) 0.002 – 0.100
Aldrin alfa-BHC beta-BHC gamma-BHC (lindano) delta-BHC gamma-Clordano 4,4-DDD				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN	
4,4-DDE 4,4-DDT Endosulfan I (alfa) alfa-Clordano Endosulfan sulfato Endrin Endosulfan II (beta) Endrin aldehído Endrin cetona Heptacloro epóxido Heptacloro Dieldrin Metoxicloro Hexaclorobenceno	calibración utilizadas)				
Diquat Paraquat		EPA 549.2	(ug/l) 0.7 0.7	(ug/l) 2.5-100 2.5-100	
Glifosato		HPLC-Fluorescencia Cita bibliográfica: Análisis,2000, 28,813-818	(ug/l) 0.5	(ug/l) 1.0-50.0	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Acenafteno Acenaftileno Antraceno Benzo(a)antraceno Benzo(a)pireno Benzo(b)Fluoranteno Benzo (g,h,i)perileno Benzo(k)Fluoranteno Criseno Dibenzo(a,h)antraceno Fluoranteno Fluoreno Indeno (1,2,3-cd)pireno Naftaleno Fenantreno Pireno		EPA 3535 A/ EPA 8310 EPA 3535 A/ EPA 8270 D	(mg/l) 0.00001	(mg/l) 0.01-0.05	
Plomo tetraetilo		EPA 5021A/GC-MS	(ug) 0.03	(ug) 0.1-20	
Nivel Freático		Sonda Piezométrica	(m) 0.01	(m) 0.1 – 30	
Agresividad del agua en contacto con estructuras de hormigón		IRAM 1872	pH: 0.10 UpH SO4 ⁻ : 2.5 mg/l Mg:0.01mg/l NH4 ⁺ :2.5 mg/l	pH: 0.10-13.90 UpH SO4 ⁻ :5.0-40.0 mg/l Mg:0.01-0.5 mg/l NH4 ⁺ :5.0-140 mg/l	
Grado de Agresividad del agua al carbonato de calcio (CO2 agresivo)		Acuosa: Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	IRAM 1708-1 (Met. de Heyer modificado)	(mg/l) 8.0	(mg/l) 10.0- 100
SemiVOC's: N-NITROSODIMETIL BIS(2-CLOROETIL) DICLOROBENCENO DICLOROBENCENO DICLOROBENCENO DICLOROBENCENO BIS(2-CLOROISOPROPILO) DICLOROBENCENO N-NITROSO-DI-N-PROPIL HEXACLOROETANO NITROBENCENO ISOFORONA BIS(2-CLOROETOXI) DICLOROBENCENO NAFTALENO			EPA 3510 C/ 8270 D	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1-10.0

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
HEXAFLUOROBUTADIENO HEXAFLUOROCYCLOPENTADIENO CLORONAFTALENO (2) DIMETIL FTALATO DINITROTOLUENO (2,6) ACENAFTILENO ACENAFTENO DINITROTOLUENO (2,4) DIETIL FTALATO CLOROFENIL FENIL ETER (4) FLUORENO N-NITROSODIFENILAMINA AZOBENCENO BROMOFENIL FENIL ETER (4) HEXAFLUOROBENCENO FENANTRENO ANTRACENO DI-N-BUTILFTALATO FLUORANTENO PIRENO BUTIL BENCIL FTALATO BIS(2-ETILHEXIL)FTALATO BENZO(A)ANTRACENO CRISENO DI-N-OCTIL FTALATO BENZO(B)FLUORANTENO BENZO(K)FLUORANTENO BENZO(A)PIRENO DIBENZO(A,H)ANTRACENO BENZO(G,H,I)PERILENO INDENO(1,2,3-cd)PIRENO				
Coliformes Totales		Método 9221 B/C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(NMP/100ml) 1.8 - 1600
Coliformes Fecales		Método 9221 E/C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(NMP/100ml) 1.8 - 1600
Rto. Total Acrobio Mesófilo		Método 9215 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(UFC/ml) 1	(UFC/ml) 10 - 300
E. coli		Método 9260 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(/100 ml) Aus. / Pres.
E. coli	Acrusa: Agua superficial, subterránea, de irrigación, Efluentes líquidos, lixiviados, etc. (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	Método 9221 F Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(NMP /100 ml) 1.8/1600
Pseudomona aeruginosa		Método 9213 E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(/100 ml) Aus. / Pres.
Bacterias sulfato reductoras P/A		NACE	---	(/100 ml) Aus. / Pres
Bacterias sulfato reductoras NMP		NACE	---	(NMP /100 ml)
Bacterias Anaerobias totales NMP		NACE	---	(NMP /100 ml)
Bacterias Productoras de Acido NMP		NACE	---	(NMP /100 ml)
Bacterias precipitantes de Hierro P/A		NACE	---	(/100 ml) Aus. / Pres
Bacterias precipitantes de Hierro NMP		NACE	---	(NMP /100 ml)

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Legionella, sp		ISO 11731-2	No detectado	(UFC/L) 1 - 300
Compuestos Orgánicos Volátiles Discriminados (BTEX y otros)		ASTM D3686/ 3687 (GC-MS) 6 (GC-FID)	(ug)	(ug)
Benceno			0.01 ug	0.02-100 ug
Bromobenceno				
Bromoclorometano				
Bromodichlorometano				
Bromoformo				
n-Butilbenceno				
sec-Butilbenceno				
tert-Butilbenceno				
Tetracloruro de carbono				
Clorobenceno				
Cloroformo				
2-Clorotolueno				
4-Clorotolueno				
Dibromoclorometano				
1,2-Dibromo-3-cloropropano				
1,2-Dibromoetano				
Dibromometano				
1,2-Diclorobenceno				
1,3-Diclorobenceno				
1,4-Diclorobenceno				
1,1-Dicloroetano				
1,2-Dicloroetano				
1,1-Dicloroetano				
cis-1,2-Dicloroetano				
trans-1,2-Dicloroetano				
1,2-Dicloropropano				
1,3-Dicloropropano				
2,2-Dicloropropano				
1,1-Dicloropropano				
cis-1,3-Dicloropropeno				
trans-1,3-Dicloropropeno				
Etilbenceno				
Hexaclorobutadieno				
Isopropilbenceno				
p-Isopropiltolueno				
Diclorometano				
Naftaleno				
n-Propilbenceno				
Estireno				
1,1,1,2-Tetracloroetano				
1,1,2,2-Tetracloroetano				
Tetracloroetano				
Tetracloroetano				
Tolueno				
1,2,3-Triclorobenceno				
1,2,4-Triclorobenceno				
1,1,1-Tricloroetano				
1,1,2-Tricloroetano				
Tricloroetano				
1,2,3-Tricloropropano				
1,2,4-Trimetilbenceno				
1,3,5-Trimetilbenceno				
o-Xileno				
m-Xileno				
p-Xileno				
Cloruro de vinilo				
Ciclohexano				
Corte Destilado de Petr.				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Benceno Tolueno Xilenos Estireno Compuestos Orgánicos no Metánicos	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA TO-17	0.01 ug	0.02-100 ug
Hidrocarburos aromáticos volátiles benzene cumene ethylbenzene toluene o-xylene m-xylene p-xylene styrene		NIOSH 1501	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Hidrocarburos (PE: 36°C-216 °C) Ciclohexano n-decano (n-C10) n-dodecano (n-C12) n-heptano (n-C7) n-hexano (n-C6) n-nonano (n-C9) n-octano (n-C8) n-pentano (n-C5) n-undecano (n-C11)		NIOSH 1500	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Ácidos Orgánicos Acético Propiónico y Butírico		NIOSH 1603 OSHA CSI	(ug) 1	(ug) 5 - 150
Hidrocarburos Cortes livianos Nafta Aguarrás Thinner Kerosene JP y otros cortes destilados livianos		NIOSH 1550	(ug) 5	(ug) 10 - 150
Hidrocarburos halogenados Bromoformo Tetracloruro de Carbono Chlorobenceno Cloroformo 1,1-Dicloroetano 1,2-Dicloroetano Percloroetileno Tricloroetileno 1,1,1-Tricloroetano Clorobromometano 1,2-Diclorobenceno 1,4-Diclorobenceno 1,2-Dicloroetileno 1,1,2-Tricloroetano 1,2,3-Tricloropropano Cloruro de Bencilo	NIOSH 1003	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150	
Material Particulado PM 10 en aire	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	CFR 40 Part 50 Ap. J.	(mg) 0.06	(mg) 0,1 - 10000
Material Particulado PM 2.5 en aire		CFR 40 Part 50 Ap. L.	(mg) 0.06	(mg) 0,1 - 10000
Material Particulado Total		CFR 40 Part 50, Ap. B ó ASTM D 4096	(mg) 0.06	(mg) 0,1 - 10000
Material Particulado Sedimentable		ASTM D 1739 Fracción soluble e	(mg) 0.06	(mg) 0,1-200000

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
		insoluble		
Material Particulado PM 10		NIOSH 0600	(mg) 0.06	(mg) 0.1 - 10000
Material Particulado Total		NIOSH 0500	(mg) 0.06	(mg) 0.1 - 10000
Humos de soldadura Negro de Humo				
Fracción Carbonosa (sólidos volátiles) En PM total		CFR 40 Part 50, Ap. B 6 ASTM D 4096/ SM 2540 G NIOSH 0500/ SM 2540 G	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Fracción Carbonosa (sólidos volátiles) En PM 10		CFR 40 Part 50, Ap. J / SM 2540 G NIOSH 0600/ SM 2540 G	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Fracción Carbonosa (sólidos volátiles) En PM 2.5		CFR 40 Part 50, Ap. L / SM 2540 G	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Fracción Carbonosa (sólidos volátiles) En Materila particulada sedimentable, Fracción insoluble		ASTM D 1739	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Acidos Orgánicos:				
Fórmico		Captación Vía Húmeda/etilación/EPA 5020 A /8015C	(ug) 1	(ug) 5 - 150
Acético				
Propiónico		Captación Vía Húmeda /metilación/EPA 5020 A /8015C		
Butírico				
Aluminio		NIOSH 7013	(ug) 8.0	(ug) 25-2500
Arsénico		OSHA ID 105	(mg/l) 0.010	(mg/l) 0.025-0.100
Arsénico (como trióxido de arsénico)		NIOSH 7901	(ug) 0.08	(ug) 0.25 - 5.0
Arsénico (excepto As ₂ O ₃ y H ₃ As)		NIOSH 7900	(ug) 0.08	(ug) 0.25 - 5.0
Berilio y sus compuestos		NIOSH 7102	(ug) 0.8	(ug) 0.1-30
Cadmio y sus compuestos		NIOSH 7048	(ug) 0.003	(ug) 0.005-0.05
Calcio y sus compuestos		NIOSH 7020	(ug) 4.0	(ug) 10.0 - 125
Mercurio		NIOSH 6009	(ug) 0.05	(ug) 0.1 -2.0
Mercurio (vapor)		OSHA ID 140	(ug) 0.05	(ug) 0.1 -2.0
Mercurio (partículas)		OSHA ID 145	(ug) 0.05	(ug) 0.1 -2.0
Plomo		NIOSH 7105 / 7082	(ug) 0.01	(ug) 0.025- 1.5
Metales ICP-MS	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	OSHA ID 121 ó NIOSH 7300 ó CFR 40 part 50 Ap. B /EPA IO 3.1/3.5 ó ASTM D 4096/EPA IO 3.5 ó NIOSH 7303	(µg/l)	(µg/l)
Plata			0,03	0,1 a 500
Aluminio			5	
Arsénico			0,1	
Oro			0,1	
Boro			0,4	
Bario			0,1	
Berilio			0,01	
Bismuto			0,03	
Cadmio			0,01	
Cobalto			0,01	

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Cromo			0,6	
Cobre			0,03	
Hierro			3	
Litio			0,03	
Manganeso			0,3	
Molibdono			0,05	
Niquel			0,4	
Plomo			0,2	
Paladio			0,024	
Platino			0,005	
Rhodio			0,006	
Antimonio			0,04	
Selenio			0,3	
Estaño			0,3	
Estroncio			0,2	
Titanio			0,1	
Talio			0,01	
Uranio			0,005	
Vanadio			0,02	
Wolframio			0,04	
Cinc			2.0	
Silice respirable (*)		NIOSH 7500 (DRX)	% 0,1	% 0,5- 99.9
Silice respirable (**)		OSHA ID 142 (DRX)	(ug) 10	(ug) 20 - 150
Cromo hexavalente		NIOSH 7600	(ug) 3	(ug) 10 - 100
Acetona MIBK Ciclohexanona 2-hexanona 2-pentanona		NIOSH 1300 // ASTM D 3686/3687	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
MEK		NIOSH 2500 // ASTM D3686/ 3687	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Piridina		NIOSH 1613/ ASTM D 3686/ 3687	(ug) 0.5	(ug) 1.0 -300
Epictorhidrina		NIOSH 1010	(ug) 0.3	(ug) 1.0 - 110
1-Metoxi-2-propanol		OSHA 99	(ug) 2.0	(ug) 2,5 - 130
Niebla alcalina		NIOSH 7401	(mg) 0.10	(mg) 0.15 - 2.0
Alcoholes Etanol Isopropanol Ter-butanol n-butanol sec-butanol iso-butanol n-propanol isoamílico Etil glicol n-butilglicol	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	NIOSH 1400/1401/1402/1403	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
Anhídrido Malcico		NIOSH 3512	(ug/ml) 0.5	(ug/ml) 2.0 - 80
Anhídrido Ftálico		OSHA 90 (HPLC-UV)	(ug) 3	(ug) 5.0 - 50
Amoníaco		NIOSH 6015	(ug) 1.0	(ug) 2,5 - 250
Niebla de Aceite (Aceite Mineral)		NIOSH 5026	(ug) 11	(ug) 50 - 2500
Acetonitrilo		ASTM D 3687	(ug) 1.0	(ug) 2,6 - 2000
Acetonitrilo		NIOSH 1606	(ug) 1.0	(ug) 2,6 - 2000

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Acido Fórmico		Esterificación/ GC-FID	(ug) 1.8	(ug) 1,4 – 140
Acido ftálico		OSHA SCI (HPLC-UV)	(ug/ml) 0.5	(ug/ml) 2.0 – 80
Peróxido de hidrógeno		OSHA ID 006	(ug) 0.7	(ug) 7 – 140
Cianuro Particulado y aerosol		NIOSH 7904/ NIOSH 6010	(ug) 0.3	(ug) 0.8 – 10
Dioxano		NIOSH 1602	(mg) 0.01	(mg) 0.2 – 10
Dióxido de Cloro		OSHA ID 202	(ug/mL) 0,046	(ug/ml.) 0.5 – 20
Éter etílico		NIOSH 1610	(ug) 1,32	(ug) 10 – 100
Fosfinas		OSHA ID 180	(ug) 0,292	(ug) 0.3 – 6.4
Ftalatos Dimetilftalato Dietilftalato Dibutilftalato Di n-octilftalato Di 2-etilhexilftalato (DOP)		OSHA 104 (GC-MS)	(ug) 0.3	(ug) 1 – 150
Gases Metano Etano Propano Propileno Iso-butano n-butano iso-pentano n-pentano 1,3-Butadieno		Bolsa tedlar/CG-FID	mg/m ³ 1.0	mg/m ³ 684 1280 1888 1875 2476 2474 3095 3110 2410
MTBE		NIOSH 1615	(ug) 20	(ug) 60 – 1000
Plaguicidas Carbamatos Aldicarb Carbaryl Carbofuran		NIOSH 5601	(ug) 1,2 0,6 0.6	(ug) 12,0 – 240
Resorcinol		NIOSH 5701	(ug) 2	(ug) 12 – 6000
Silanos como SiH ₄		OSHA CSI	(ug/mL) 0,11	(ug/mL) 2,28 – 171,5
Disulfuro de carbono		NIOSH 1600	(ug/mL) 0,04	(ug/mL) 0,02 – 26
Tetrahidrofurano	NIOSH 1609	(ug) 0,1	(ug) 0,5 – 100	
1,1,2,2-Tetracloroetano	NIOSH 1019	(ug) 0.1	(ug) 0.5 - 500	
1,2,4-Triclorobenceno	NIOSH 5517	(ug) 0.1	(ug) 0.5 - 500	
Aminas volátiles (Dimetil, trimetil amina, isopropilamina)	NIOSH 2010/ IC	(ug) 10	(ug) 20 – 2600	
Monoetanolamina	NIOSH 3509	(ug) 7	(ug) 40 – 400	
Dietanolamina	NIOSH 3509	(ug) 13	(ug) 70 – 4500	
Trietanolamina	NIOSH 3509	(ug) 20	(ug) 120 – 1160	
Ruidos Molestos al Vecindario	IRAM 4062/84	---	(Db) 30 – 130	
Nivel Sonoro Continuo Equivalente	IRAM 4062/84	---	(Db) 30 – 130	
Acetato de etilo	NIOSH 1457	(ug) 0.3	(ug) 1 – 150	

Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Acetatos: Acetato de Butilo Acetato de isobutilo Acetato de sec-butilo Acetato de pentilo Acetato de n-propilo Acrilato de Etilo Acetato de etilglicol Acetato de vinilo		NIOSH 1450/ ASTM D 3687	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
		NIOSH 1453	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Fenoles y cresoles: Fenol - Orto, meta y para cresol		NIOSH 2546 EPA TO 8	(ug) 0.3 0.05	(ug) 1 - 150 0.1-15.0
Acrilatos Acrilato de Etilo Acrilato de Metilo Acrilato de Butilo Acrilato de 2-etilhexilo (sin patrón)		OSHA 92	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Metil y etil metacrilato		NIOSH 2537	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Glicoles: 1,2-etanodiol 1,2 propanodiol 1,3-butanodiol		NIOSH 5523	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	NIOSH 6010	(ug) 0.3	(ug) 0.8 - 10
Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico)		Método del azul de metileno SM 4500S ² -D	(ug) 0.1	(ug) 0.5 - 50
Ácidos inorgánicos Fluorhídrico Clorhídrico Fosfórico Bromhídrico Nítrico Sulfúrico Ácido Sulfúrico		NIOSH 7903	(mg/l) (HF) : 0.03 (HCl) : 0.01 (H3PO4) : 0.1 (HBr) : 0.1 (HNO3) : 0.1 (H2SO4) : 0.1	(mg/l) (HF) : 0.05 -1.0 (HCl) : 0.05 -1.0 (H3PO4) : 0.3 -6.0 (HBr) : 0.3 -6.0 (HNO3) : 0.3 -6.0 (H2SO4) : 0.3-6.0
Sulfuro de hidrógeno		ASTM D 4856/EPA IO 4.2	(ug) 0.3	(ug) 1.0 - 60.0
		NIOSH 6013	(ug) 3	(ug) 10 - 200
Policlorobifenilos (PCBs)		NIOSH 5503	(ug) 0.01	(ug) 0.04 - 2.0
Aldehidos: Formaldehido Acetaldehido Formaldehido		EPA TO-11	(ng/ml) 2	(ng/ml) 1 - 30
Acetaldehido		NIOSH 2016	(ng/ml) 15	(ng/ml) 28.5 - 570
Glutaraldehido		NIOSH 2018	(ng/ml) 15	(ng/ml) 28.5 - 570
Ácido acrílico		NIOSH 2532	(ug) 0.1	(ug) 0.3 - 24
Dioctilftalato ó Di (2-etilhexilftalato)		OSHA 28	(ug/ml) 0.05	(ug/ml) 0.1 - 100
Dibutilftalato		NIOSH 5020	(ug) 0.5	(ug) 1 - 150
2,4-TDI , 2,6-TDI y HDI		NIOSH 5020	(ug) 0.5	(ug) 1 - 150
MDI		OSHA 42	(ug) 0.03	(ug) 0.1 - 5
Cloroetano o cloruro de etilo		OSHA 47	(ug) 0.03	(ug) 0.1 - 5
Dióxido de azufre		NIOSH 2519	(ug) 0.7	(ug) 1 - 150
Dióxido de azufre		ASTM D 2914	(ug) 0.55	(ug) 4 - 40
Dióxido de azufre		CFR 40 part 50 Ap A-2	(ug) 0.55	(ug) 4 - 40

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Oxidos de Nitrógeno	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	ASTM D 3608	(ug) 0.24	(ug) 1.0 - 20
Monóxido de carbono		NIOSH 6604	---	1.0 - 200 ppm
Ozono		OSHA ID 214	(ug) 3.0	(ug) 10.0 - 100.0
Ozono		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	0.05 - 0.7 ppm
Anilina, o-toluidina y nitrobenzeno		NIOSH 2017	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Aminas aromáticas (Anilinas) Anilina o-toluidina		NIOSH 2002	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
p-nitroanilina		NIOSH 5033 (GC-MS)	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
m-toluidina		OSHA 73	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Dióxido de azufre		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 0.5 - 36000
Amoníaco		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 1.0 - 200000
Acido sulfhídrico (Sulfuro de hidrógeno)		ASTM D 4913 (tubo detector)	---	(ppm) 0.75 - 70000
Monóxido de carbono		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 1.0-100000
Mercaptanos		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 0.5-100
Acido clorhídrico (cloruro de hidrógeno)		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 0.4-5000
Anhídrido Maleico		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	0.2 - 10.0 ppm
Dióxido de carbono		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 100-200000
Oxígeno		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	% 2- 24
Plomo tetraetilo		NIOSH 2533 (GC-MS)	(ug) 0.03	(ug) 0.1-20
Metanol		NIOSH 2000	(mg/l) 2	(mg/l) 6.5 - 650
Fluoruro (aerosol y gas)		NIOSH 7906	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1 - 1.4
Plomo		CFR 40 part 50 Ap. G	(ug) 0.01	(ug) 0.03-1.5
Cloro		OSHA ID 101	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.1 - 4.0
Dióxido de azufre		NIOSH 6004	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.3-6.0
Cipermetrina		OSHA PV2063	(ug) 1.149	(ug) 1,68 - 27
Permetrina		OSHA CSI	(ug) 0,89	(ug) 0,6 - 50
Tetrametrina			(ug) 0,36	(ug) 0,36 - 28
Butóxido de Piperonilo		OSHA PV2110	(ug) 0,36	(ug) 0,36 - 28
Mercaptanos	NIOSH 2542	(ug/ml)	(ug/ml)	
Metilmercaptano		0,005	0,040- 1,7	
Etilmercaptano		0,005	0,040- 1,7	
iso-Propilmercaptano		0,009	0,040-1,7	
n-Propilmercaptano		0,009	0,040- 1,7	
n-Butilmercaptano		0,004	0,040- 1,7	
ter-Butilmercaptano		0,004	0,040-1,7	
Isoforona	NIOSH 2508	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150	
Ac. Acético	NIOSH 1603	(ug) 1	(ug) 5 - 150	
Acidos Orgánicos Ac. Propionico Ac. Butírico	OSHA CSI (sílica gel/GC-FID)	(ug) 1	(ug) 5 - 150	
Hidrocarburos Aromáticos	NIOSH 5515	(ug) 0.3	(ug) 0.5-25	

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN	
Polinucleares (GC-MS)	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	OSHA CSI (GC-FPD)	(ug/ml)	(ug/ml)	
Dimetil sulfuro Dimetil di sulfuro			0.004 0.004	0.040 – 1.7 0.040 – 1.7	
Glifosato		OSHA PV 2067	(ug/l) 0.5	(ug/l) 1.0-50.0	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares		NIOSH 5506	(mg/l) 0.005	(mg/l) 0.01-0.05	
Acenafteno					
Acenaftileno					
Antraceno					
Benzo(a)antraceno					
Benzo(a)pireno					
Benzo(b)Fluoranteno					
Benzo (g,h,i)perileno					
Benzo(k)Fluoranteno					
Criseno					
Dibenzo(a,h)antraceno					
Fluoranteno					
Fluoreno					
Indeno (1,2,3-cd)pireno					
Naftaleno					
Fenantreno					
Pireno					
Herbicidas organoclorados (2,4-D, 2,4-DB, MCPA y 2,4,5-TP Silvex)	NIOSH 5001 NIOSH 0500/ EPA 8321 A	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000		
Bisfenol A	NIOSH 0500/GC-MS	(ug/ml) 3.0	(ug/ml) 10 – 80		
Plaguicidas organo fosforados	NIOSH 5600 ASTM D 4861	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 – 50.0		
Disulfoton Metilparatión Paratión Forato Diazinon Malation Clorpirifos Fenitrotrion Dimetoato Metilazinfos Temefos Terbufos Sulfotep Thionazin Carbophenthion EPN Ethion Fensulfothion Fenthion Leptophos Phosalone Imidan Tetrachlorvinphos Diclorvos	OSHA PV2095	(ug) 0.5	(ug) 1.0 - 10		
2-(2-butoxi)etanol (butil carbitol)(dietilenglicol n-butileter)					
2-Metil-4-isotiazolin-3-ona (KETHON CG 243; 3(2H)-Isothiazolone)					
5-Cloro-2-metil-4-isotiazolin-3-ona	OSHA CSI	(ug) 80	(ug) 120-1500		

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
(Kathon CG 5243)				
Plaguicidas organoclorados: Aldrin alfa-BHC beta-BHC gamma-BHC (lindano) delta-BHC gamma-Clordano 4,4'-DDD 4,4'-DDE 4,4'-DDT Endosulfan I (alfa) Endosulfan II (beta) alfa-Clordano Endosulfan sulfato Endrin Endrin aldehído Endrin cetona Heptacloro epóxido Heptacloro Dieldrin Metoxicloro Hexaclorobenceno Toxafeno y otros compuestos que analizados según las técnicas declaradas	Aire: exterior, interior, difusas (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 0010/ ASTM D 4861	(mg/l) 0.00001	(mg/l) 0.002 - 0.100
N-metil-2- pirrolidona		OSHA PV2043	(ug) 0.3	(ug) 0.5 - 5
Diglicidil éter de Bisfenol A		NIOSH 0500/GC-MS	(ug/ml) 3.0	(ug/ml) 10 - 80
NO y NO2	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA CTM-034	---	(ppm) 1 - 3500
SO2		EPA CTM-034	---	(ppm) 1 - 5000
CO		EPA CTM-034	---	(ppm) 1 - 10000
O2 y CO2		EPA CTM-034	---	(% v/v) 1 - 25
Material particulado		EPA 5 EPA 17	(mg) 0.01	(mg) 0.1 - 10000
Humedad		EPA 4	(% v/v) 0.05	(% v/v) 0.1-100
Material Particulado PM 10, PM 2.5		EPA 201 A	(mg) 0.01	(mg) 0.1 - 10000
Fracción Carbonosa (sólidos volátiles) En PM total o PM 10		EPA 5/ SM 2540 G EPA 17/ SM 2540 G	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Amoníaco		EPA CTM-027	(ug) 1.0	(ug) 2.5 - 250
SO2 y H2SO4 (mezcla ácida de H2SO4+SO3)		EPA 8	(mg/l) 2.0: H2SO4 5.0 : SO2	(mg/l) 4.0- 250 (p/H2SO4) 12.0-500 (p/SO2)
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares: Acenafteno Acenaftileno Antraceno Benzo(a)antraceno Benzo(a)pireno Benzo(b)Fluoranteno Benzo (g,h,i) perileno Benzo(k) Fluoranteno Criseno Dibenzo(a,h)antraceno		EPA 0010/ NIOSH 5506 EPA 0010/ EPA 8270 D (GC-MS)	(mg/l) 0.005	(mg/l) 0.01-0.05

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Fluoranteno Fluoreno Indeno (1,2,3-cd)pireno Naftaleno Fenantreno Pircno y otros compuestos que puedan ser muestreados y analizados según las técnicas declaradas				
Formaldehido		EPA M-323	(ug/ml) 0.05	(ug/ml) 0.2 – 7.5
Formaldehido		EPA 0011/ EPA 8315 A	(ng/ml) 15	(ng/ml) 28.5 – 570
Acetaldehido		EPA 0011/ EPA 8315 A	(ng/ml) 15	(ng/ml) 28.5 – 570
Glutaraldehido		EPA 0011/ NIOSH 2532	(ug) 0.1	(ug) 0.3 – 24
Plomo		EPA 12	(ug) 0.01	(ug) 0.05 – 0.5
Halógenos y halogenuros: Cloro y Cloruro de hidrógeno Fluor y Fluoruro de hidrógeno		EPA 26 – EPA 26A	(ug/ml) (Cl ⁻): 0.1 (F ⁻): 0.05	(ug/ml) (Cl ⁻): 1 – 200 (F ⁻): 0.1 – 5
Bromo y Bromuro de hidrógeno	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 26 – EPA 26A	(ug/ml) (Br ⁻): 0.3	(ug/ml) (Br ⁻): 0.5 – 100
Dióxido de Cloro		EPA 0010/ OSHA ID 202	(ug/mL) 0,046	(ug/mL) 0,5 – 20
Cromo hexavalente		EPA 0061/ NIOSH 7600	(ug) 3	(ug) 10 – 100
Epiclorhidrina		EPA 18/ NIOSH 1010	(ug)	(ug)
Cianuro de hidrógeno		OTM-29/ NIOSH 6010 (EPA CTM-033)	(ug) 0.2	(ug) 0.8 – 10
Sulfuro de hidrógeno		EPA 11 CFR 40 part. 60 App. A Método 11	(mg/l) 0.5	(mg/l) 1 – 20
NOx (expresado como NO ₂)		EPA 7 D	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.07 – 6.0
Ac. Acético		EPA 18/ NIOSH 1603	(ug) 1	(ug) 5 – 150
Acidos Orgánicos Ac. Acético Ac. Propionico Ac. Butírico		EPA 0010 / Metilación / 5021 A/ 8015 C	(ug) 1	(ug) 5 – 150
Ac. Fórmico		EPA 0010 / Etilación/ 5021 A/ 8015 C		
Fosfinas		EPA 0010/ OSHA ID 180	(ug) 0,292	(ug) 0,3 – 6,4
Ozono		ISO 9096/ OSHA ID 214 EPA 17/ OSHA ID 214	(ug) 3.0	(ug) 10.0 – 100.0
Silicio		EPA 5/ ASTM D 5056 EPA 17/ ASTM D 5056	(ug) 1.0	(ug) 2.0 – 150
Boro		EPA 5 / SM 4500 B/B EPA 17/ SM 4500 B/B ISO 9096/ SM 4500 B/B	(ug) 1.25	(ug) 2.5 – 25
Metanol		EPA 308	(mg/l) 2.0	(mg/l) 6.5 – 650
Acido acrílico	EPA 0010/ OSHA 28	(ug/ml) 0.05	(ug/ml) 0.1 – 100	
Acido ftálico	EPA 0010/ OSHA SCI (HPLC-UV)	(ug/ml) 0.5	(ug/ml) 2.0 – 80	
Anhídrido ftálico	EPA 0010/ OSHA 90 (HPLC-UV)	(ug) 3	(ug) 5.0 – 50	
Dimetil Ftalato Dietil ftalato Dibutil ftalato Di-n-octil ftalato Diosoctil ftalato y otros compuestos	EPA 5/ OSHA 104 EPA 17/ OSHA 104 ISO 9096/ OSHA 104	(ug) 0.3	(ug) 1 – 150	

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
que puedan ser muestreados y analizados según las técnicas declaradas				
2,4-TDI, 2,6-TDI, HDI y MDI		EPA 207 A	(ug) 0.05	(ug) 0.1 - 5
Bencidina Diclorobencidina		EPA 5/ NIOSH 5509 EPA 17/ NIOSH 5509 ISO 9096/ NIOSH 5509	(ug) 0.05	(ug) 0.2 - 7.0
Niebla ácida (expresada como ácido sulfúrico, o ácido malcico o ácido acético)		Vía Húmeda, titulación	mg/l 0.7	10-2000 mg/l
Amoníaco		ASTM D 4490 (tubo detector)	(ppm) 1.0	(ppm) 1.0 - 200000
Dióxido de carbono		ASTM D 4490 (tubo detector)	(ppm) 100	(ppm) 100-200000
Acido sulfhídrico (Sulfuro de hidrógeno)	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	ASTM D 4913 (tubo detector)	---	(ppm) 0.75 - 70000
Acido clorhídrico (cloruro de hidrógeno)		ASTM D 4490 (tubo detector)	---	(ppm) 0.4-5000
Aminas aromáticas (Anilinas)		EPA 18/ NIOSH 2002	(mg/l)	(mg/l)
Anilina		EPA 18/ 8270	3	10 - 1000
o-toluidina				
m-toluidina		EPA 5/ OSHA 73(GC-MS) EPA 17/ OSHA 73(GC-MS) ISO 9096/ OSHA 73 (GC-MS)	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
p-nitroanilina		EPA 5/ NIOSH 5033(GC-MS) EPA 17/ NIOSH 5033 (GC-MS) ISO 9096/ NIOSH 5033(GC-MS)	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Alquilaminas: Dimetilamina, trimetilamina e isopropilamina		SCAQMD 207.1/IC	(ug) 5.0	(ug) 20 - 2600
Alcanol aminas: Monoetanolamina Dietanolamina Trietanolamina		EPA 0010/ NIOSH 3509	(ug) 7 13 20	(ug) 40 - 400 70 - 4500 120 - 1160
y otros compuestos que puedan ser muestreados y analizados según las técnicas declaradas				
Fluoruro	EPA 13/ 9056 A	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1 - 1.4	
Dioxinas y furanos (***)	EPA 0023 A/ EPA 8290	---	(pg/ul) 2.5 - 500	
Mercaptanos	EPA 18/ NIOSH 2542	(ug/ml)	(ug/ml)	
Metilmercaptano		0,005	0,040- 1,7	
Etilmercaptano		0,005	0,040- 1,7	
iso-Propilmercaptano		0,009	0,040-1,7	
n-Propilmercaptano		0,009	0,040- 1,7	
n-Butilmercaptano		0,004	0,040- 1,7	
ter-Butilmercaptano		0,004	0,040-1,7	
Acetatos:	EPA 18/ NIOSH 1450	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150	
Acetato de Etilo Acetato de Butilo Acetato de isobutilo Acetato de sec-butilo Acetato de pentilo Acetato de n-propilo Acrilato de Etilo Acetato de etilglicol				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Acetato de vinilo		EPA 18 / NIOSH 1453	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Acetonitrilo		EPA 18/ NIOSH 1606	(ug) 1.0	(ug) 2,6 - 2000
Tetrahidrofurano		EPA 18/ NIOSH 1609	(mg) 0,05	(mg) 0,5 - 13.0
Etanol		EPA 18/ NIOSH 1400	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
Isopropanol				
ICP-MS	Emisión Gaseosa	EPA 29	(ug/l)	(ug/l)
Plata	(Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 17/29	0,03	0.1 a 500
Aluminio			5	
Arsénico			0,1	
Oro			0,1	
Boro			0,4	
Bario			0,1	
Berilio			0,01	
Bismuto			0,03	
Cadmio			0,01	
Cobalto			0,01	
Cromo			0,6	
Cobre			0,03	
Hierro			3	
Litio			0,03	
Manganeso			0,3	
Molibdeno			0,05	
Níquel			0,4	
Plomo			0,2	
Paladio			0,024	
Platino			0,005	
Rhodio		0,006		
Antimonio		0,04		
Selenio		0,3		
Estaño		0,3		
Estroncio		0,2		
Titanio		0,1		
Talio		0,01		
Uranio		0,005		
Vanadio		0,02		
Wolframio		0,04		
Cinc		2.0		
Acidos Inorgánicos		EPA 26 y 26 A, extendida	(mg/l)	(mg/l)
Acido Nítrico			0.1	0.3 -6.0
Acido Fosfórico			0.1	0.3 -6.0
Acrilatos		EPA 18/ OSHA 92	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Acrilato de Etilo				
Acrilato de Metilo				
Acrilato de Butilo				
Acrilato de 2-etilhexilo (sin patrón)				
Metil y etil metacrilato		EPA 18/ NIOSH 2537	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
n-Butanol		EPA 18/ NIOSH 1401	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
Sec-butanol				
n-Propanol		EPA 18/ NIOSH 1401	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
Isobutanol				
Anhidrido Maleico		EPA 0010/ NIOSH 3512	(ug/ml) 0.5	(ug/ml) 2.0 - 80

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Acetona		EPA 18/ NIOSH 1300	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Compuestos Orgánicos Volátiles:	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 18/ EPA 8260 C EPA 18/ GC-FID	(ug) 0.1	(ug) 0.5 - 500
Benceno				
Bromobenceno				
Bromoclorometano				
Bromodichlorometano				
Bromoforno				
Bromometano				
n-Butilbenceno				
sec-Butilbenceno				
tert-Butilbenceno				
Tetracloruro de carbono				
Clorobenceno				
Clorooctano				
Cloroformo				
Clorometano				
2-Clorotolueno				
4-Clorotolueno				
Dibromoclorometano				
1,2-Dibromo-3-cloropropano				
1,2-Dibromoetano				
Dibromometano				
1,2-Diclorobenceno				
1,3-Diclorobenceno				
1,4-Diclorobenceno				
Diclorodifluorometano				
1,1-Dicloroetano				
1,2-Dicloroetano				
1,1-Dicloroetano				
cis-1,2-Dicloroetano				
trans-1,2-Dicloroetano				
Diclorometano				
1,2-Dicloropropano				
1,3-Dicloropropano				
2,2-Dicloropropano				
1,1-Dicloropropeno				
cis-1,3-Dicloropropeno				
trans-1,3-Dicloropropeno				
Etilbenceno				
Hexaclorobutadieno				
Isopropilbenceno (cumeno)				
p-Isopropiltolueno				
Naftaleno				
n-Propilbenceno				
Estireno				
1,1,1,2-Tetracloroetano				
1,1,2,2-Tetracloroetano				
Tetracloroetano				
Tetracloruro de carbono				
Tolueno				
1,2,3-Triclorobenceno				
1,2,4-Triclorobenceno				
1,1,1-Tricloroetano				
1,1,2-Tricloroetano				
Tricloroetano				
Triclorofluorometano				
1,2,3-Tricloropropano				
1,2,4-Trimetilbenceno				
1,3,5-Trimetilbenceno				
o-Xileno				
m-Xileno				
p-Xileno				
Cloruro de vinilo				
Cloruro de bencilo				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Isooctano				
Cipermetrina	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas) Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 0010/ OSHA PV2063	(ug) 1.149	(ug) 1,68 - 27
Permetrina		EPA 0010/ OSHA CSI	(ug) 0.89	(ug) 0,6 - 50
Tetrametrina		EPA 0010/ OSHA PV2110	(ug) 0.36	(ug) 0.36 - 28
Butóxido de Piperonilo		EPA 18/ NIOSH 1401	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
n-Butanol		EPA 18/ NIOSH 1401	(ug) 0.2	(ug) 1 - 150
Sec-butanol		EPA 0010/ NIOSH 3512	(ug/ml) 0.5	(ug/ml) 2.0 - 80
n-Propanol		EPA 18/ NIOSH 1300	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Isobutanol		EPA 18/ OSHA CSI (GC-FPD)	(ug/ml) 0.004	(ug/ml) 0.040 - 1.7
Anhidrido Maleico		ISO 9096/GC-MS	(ug/ml) 3.0	(ug/ml) 10 - 80
Acetona		ISO 9096/GC-MS	(ug/ml) 3.0	(ug/ml) 10 - 80
Dimetil Disulfuro		EPA 18/ NIOSH 1610	(ug) 0.5	(ug) 2 - 450
Dimetil sulfuro		EPA 18/ NIOSH 1618	(ug) 0.5	(ug) 2.0 - 650
Diglicidil éter de Bisfenol A		EPA 6	(mg/l) 5.0	(mg/l) 12.0 -500
Bisfenol A		EPA 18/NIOSH 2500	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Eter Etilico		EPA 18/ NIOSH 1300	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Isopropil éter		EPA 18/ NIOSH 1300	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Dióxido de Azufre		EPA 18/ NIOSH 2546	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
Metil isobutilcetona (MIBK)		EPA 18/ NIOSH 1600	(ug/mL) 0,04	(ug/mL) 0,02 - 26
Fenol		EPA 18/ NIOSH 5523	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150
o-cresol	EPA 18/ NIOSH 1500	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150	
m-cresol				
p-cresol				
Disulfuro de carbono				
Etilenglicol				
n-Pentano	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 18/ GC-FID	mg/m3 1.0	mg/m3 1.0 - 400
n-Hexano				
n-Heptano				
n-Octano				
n-Nonano				
n-Decano				
n-Undecano				
n-Dodecano				
Ciclohexano				
Metano				
Etano				
Propano				
Propileno				
Iso y n-butano				
Iso y n-pentano				
nC6 y superiores				
1,3-Butadieno				
MTBE	EPA 18/ NIOSH 1615	(ug) 0.3	(ug) 1 - 150	
Corte Destilado de Petróleo	EPA 18	(ug) 3.0	(ug) 10 - 150	
GRO-DRO, THINNER, Aguarrás, JP, Kerosene, High Flash y otros cortes destilados intermedios.				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Niebla Alcalina		EPA 5/NIOSH 7401 EPA 17/ NIOSH 7401 ISO 9096/ NIOSH 7401	(mg) 0.10	(mg) 0,15 – 2.0
Niebla de Aceite		EPA 5/ NIOSH 5026 EPA 17/ NIOSH 5026 ISO 9096/ NIOSH 5026	(ug) 11	(ug) 50 - 2500
Isoforona		EPA 18/ NIOSH 2508	(ug) 0.3	(ug) 1 – 150
1-Metoxi-2-propanol		EPA 18/ OSHA 99	(ug) 2.0	(ug) 2,5 - 130
2-Butoxi etanol (butil cellosolve)		EPA 18/ NIOSH 1403	(ug) 0.5	(ug) 1.0 - 10
2-Etoxi etanol (cellosolve)		EPA 18/ NIOSH 1403	(ug) 0.2	(ug) 1 – 150
Piridina		EPA 18/ NIOSH 1613	(ug) 0.5	(ug) 1.0 - 300
N-metil-2-pirrolidona		EPA 18/ OSHA PV2043	(ug) 0.3	(ug) 0.5 - 5
2-(2-butoxi-etoxi)-etanol (butil carbitol)(dietilenglicol o n-butileter)		EPA 18/ OSHA PV2095	(ug) 0.5	(ug) 1.0 - 10
2-Metil-4-isotiazolin-3-ona (KETHON CG 243; 3(2H)-Isothiazolone)		EPA 5/ OSHA CSI EPA 17/ OSHA CSI ISO 9096/ OSHA CSI	(ug) 80	(ug) 120 - 1500
5-Cloro-2-metil-4-isotiazolin-3-ona (Kathon CG 5243)		EPA 5/ OSHA CSI EPA 17/ OSHA CSI ISO 9096/ OSHA CSI	(ug) 80	(ug) 120-1500
Peróxido de hidrógeno		EPA 0010/ OSHA 006	(ug) 0.7	(ug) 7 – 140
Peróxido de MEK		EPA 0010/ NIOSH 3508	(ug) 50	(ug) 75 – 750
Yodo		EPA 18/ NIOSH 6005	(ug) 1	(ug) 8 - 200
Plaguicidas organoclorados: Aldrin alfa-BHC beta-BHC gamma-BHC (lindano) delta-BHC gamma-Clordano 4,4'-DDD 4,4'-DDE 4,4'-DDT Endosulfan I (alfa) Endosulfan II (beta) alfa-Clordano Endosulfan sulfato Endrin Endrin aldehído Endrin cetona Heptacloro epóxido Heptacloro Dieldrin Metoxicloro Hexaclorobenceno Toxafeno y otros compuestos que analizados según las técnicas declaradas	Emisión Gaseosa (Los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 0010/ ASTM D 4861	(mg/l) 0.001	(mg/l) 0.002 – 0.100
Endosulfan I y II		EPA 0010/ OSHA PV 2023	(mg/l) 0.001	(mg/l) 0.002 – 0.100
Plaguicidas Organofosforados: Diazinon Malatión Paratión Metilparatión Etión		EPA 0010/ NIOSH 5600 EPA 0010/ ASTM D 4861	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 – 50.0

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Forato Terbufos Temefos Metilazinfos Dimetoato Disulfoton Famfur Sulfotep Tionazina O,O,O Tricilfosforotato Fenitrotión Carbofenotión EPN Fensulfotión Fentión Leptofos Fosalone Imidan Tetrachlorinfos Tionazina Diclorvos Clorpirifos y otros compuestos que puedan ser muestreados y analizados según las técnicas declaradas				
PCB's		EPA 0010/ NIOSH 5503	(ug) 0.01	(ug) 0.04 - 2.0
PCB's		EPA 0010/ ASTM D 4861	(ug) 0.01	(ug) 0.04 - 2.0
Herbicidas organoclorados (2,4-D, 2,4-DB, MCPA y 2,4,5-TP Silvex)		EPA 5/ EPA 8321 A EPA 17/ EPA 8321 A ISO 9096/ EPA 8321 A	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Glifosato		EPA 5/ OSHA PV 2067 EPA 17/ OSHA PV 2067 ISO 9096/ OSHA PV 2067	(ug/l) 0.5	(ug/l) 1.0-50.0
pH	<u>Sólida</u> : suelo, barros, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 9045	-	0.1 - 14.0 unidades de pH
pH		ASTM D 4972	-	0.1-14.0 unidades de pH
ICP-AES		EPA 3051 A ó 3050 B ó 3052 /6010C	(mg/kg)	(mg/l)
Antimonio			0.3	0.5 a 1000
Arsénico			0.7	
Bario			1	
Berilio			0.2	
Cadmio			0.2	
Cerio			0.4	
Cinc			0.2	
Cobalto			0.2	
Cobromo			0.3	
Cromo			0.4	
Estroncio			0.9	
Estroncio			0.2	
Litio			0.5	
Magnesio			2	
Manganeso			0.3	
Molibdeno			0.1	
Níquel			0.1	
Platino			0,09	
Plomo			0.4	
Selenio			0.6	
Talio			0.7	
Titanio			5	
Vanadio			0.1	
Mercurio		EPA 7471 B	(ug) 0.05	(ug) 0.1 - 1.0
Cromo VI		EPA 3060A / EPA 7196A	(ug) 3	(ug) 10 - 100

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Alcalinidad (extraíble)		Método 2320 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.3	(mg/l) 10 - 1250
Dureza (extraíble)		Método 2340 B/ C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.7	(mg/l) 5 - 500
Conductividad (extracto acuoso 1:5)		Método 2510 B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(uS/cm) 0.7	(uS/cm) 0.1 - 100000
Conductividad a la pasta		SAMLA	(uS/cm) 1.0	(uS/cm) 5.0 - 100000
Sólidos totales a 103-105°C		Método 2540 G Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Sólidos fijos y volátiles a 550°C		Método 2540 G Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(%P/P) 0.05	(%P/P) 0.1 - 100
Boro (extraíble)		Método 4500-B B ó C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.10 - 10.0
Bromuro (extraíble)		Método 4500-Br ⁻ B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.08	(mg/l) 0.1 - 1.0
Cianuro (extraíble)		EPA 9013/9010/9014 Método 4500-CN ⁻ E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Ed. (Colorimétrico)	(mg/l) 0.005	(ug) 0.01 - 3.0
Cianuro (extraíble)	<i>Sólida</i> : suelo, barros, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 9013/9010/9014 ó Método 4500-CN ⁻ D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Ed (Titulométrico)	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 - 100
Cloruros (extraíble)		Método 4500-Cl ⁻ B ó C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) B: 0.2 C: 0.5	(mg/l) B: 1.5 - 250 C: 2.5- 1000
Fluoruro (extraíble)		Método 4500-F ⁻ C ó D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1 - 2.0
Nitrógeno amoniacal		Método 4500-NH ₃ B/F (Fenato, Colorimétrico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.01	(mg/l) 0.05 - 10
Nitrógeno amoniacal		Método 4500-NH ₃ B/C (Titulación) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5 - 140
Nitritos (extraíble)		Método 4500-NO ₂ ⁻ B Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.008	(mg/l) 0.01 - 1.0
Nitratos (extraíble)		Método 4500-NO ₃ ⁻ D (electrodo selectivo). Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 - 100
Nitratos (extraíble)		Método 4500-NO ₃ ⁻ B (Met. UV) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(mg/l) 0.03	(mg/l) 1.0-10.0

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Nitrógeno Total Kjeldahl (N orgánico + N amoniacal)		Método 4500-N _{org} B/ 4500-NH ₃ B/C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 - 100
Fósforo total		Método 4500-P C (met. Vanado-molibdico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(ug) 1.0	(ug) 10 - 1000
Fósforo total		Método 4500-P E (Met. Ac. Ascórbico) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.10 - 1.0
Fósforo asimilable		NOM-021-RECNAT-2000-AS10/11	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.10 - 1.0
Cloro		EPA 5050/EPA 9253/ SM 4500 Cl- B SM 4500 Cl- C EPA 5050 /Método 4110 B, 23 rd Edition	(mg/l) B:0.2 C: 0.5	(mg/l) B: 1.5 - 250 C: 2.5- 1000
Sulfuro		Método 4500-S ²⁻ D ó F Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. Método USEPA 9030	(mg/l) D: 0.01 F: 0.3	(mg/l) D: 0.02 -2.0 F: 1.0 - 20.0
Sulfato (extraíble)		Método 4500-SO ₄ ²⁻ E Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 - 40.0
Materia Orgánica		Walkey and Black	(% P/P) 0.05	(% P/P) 0.1-30
Carbono Orgánico		Walkey and Black	(% P/P) 0.05	(% P/P) 0.1-30
SARA(saturados, asfaltenos, aromáticos y resinoides)		Separación por cromatografía de columna abierta y gravimetría	(mg) 1.0	(mg) 10 -200
Hidrocarburos totales de petróleo	Sólida : suelo, barros, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 3550/ 418.1	(mg/l) 0.2	(mg/l) 0.7 - 600
Aceite y Materia Grasa		EPA 3550/ 413.1 ASTM D 3921	(mg/l) 0.2	(mg/l) 0.7 - 600
Sustancias extraíbles en n-hexano (Aceites y Grasas)		EPA 9071 B	(mg) 1.0	(mg) 10 - 10000
Sustancias extraíbles en n-hexano tratadas con sílica gel (Hidrocarburos)		EPA 9071 / 1664	(mg) 1.0	(mg) 10 - 10000
Hidrocarburos discriminados en fracción alifáticos y fracción aromáticos		TNRCC 1006	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5 - 200
Hidrocarburos discriminados en fracción alifáticos y fracción aromáticos		TPHCWG	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5 - 200
Compuestos fenólicos (extraíbles)		Método 5530 C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. Métodos USEPA 420.1	(ug) 10	(ug) 10 - 100
Detergentes (S.A.A.M.) (extraíbles)		Método 5540 C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition. EPA 425.1	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.10 - 2.0
Detergentes (S.R.A.O) (extraíbles)		IRAM 25534	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.20 - 2.0
Sustancias solubles en éter etílico		O.S.N.	(mg) 1.0	(mg) 10 - 5000

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Benceno-Tolueno-etil benceno-Xilenos (BTEX)		EPA 5021 A/ EPA 8015 C	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 – 0.200
Benceno-Tolueno-etil benceno-Xilenos (BTEX)		EPA 5021A/ EPA 8260 C	(mg/l) 0.0002	(mg/l) 0.0005 – 0.200
Nafta-gasoil (GRO-DRO)		Epa 5021A/ EPA 8015 C	(mg/l) GRO: 0.03 DRO: 10	(mg/l) GRO: 0.05-30.0 DRO: 50 - 2000
Bifenilos policlorados (PCB's)		EPA 3550 C/ EPA 8082 A	(mg/l) 0.025	(mg/l) 0.040- 1.000
Compuestos orgánicos volátiles no halogenados (VOC's): <u>Cetonas:</u> Metil etil cetona(MEK) Metil isobutil cetona(MIBK) Acetona Ciclo hexanona <u>Acetatos:</u> Acetato de Butilo Acetato de Etilo Acetato de iso Butilo Acetato de Vinilo <u>Ácidos:</u> Ácido Acético Ácido Butírico Ácido Propiónico		EPA 5021 A/ EPA 8015 C	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 – 0.200
Compuestos fenólicos discriminados: Fenol o-cresol m,p-cresol o-fenilfenol 2-Clorofenol 2-metil-4,6-dinitrofenol 2-nitrofenol 2,3,4,6-Tetraclorofenol 2,4-diclorofenol 2,4-dimetilfenol 2,4-dinitrofenol 2,4,5-Triclorofenol 2,4,6-triclorofenol 2,6-diclorofenol 4-Cloro-3-metilfenol 4-nitrofenol Dinoseb (2 sec butil 4,6 dinitrofenol) Pentaclorofenol	<i>Sólida : suelo, barro, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)</i>	EPA 3550 C/EPA 8270 D	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5 – 200
2,4-D, 2,4-DB, MCPA y 2,4,5-TP (Silvex)		EPA 8321 B	(mg/l) 3	(mg/l) 10 - 1000
Anilinas: Anilina Ortotoiluidina 4-cloroanilina 2-nitroanilina 3-nitroanilina 4-nitroanilina		EPA 8270 D	(mg/l) 0.2	(mg/l) 1 - 100
Trifluralina y Atrazina		EPA 3550 C/EPA 8270 D	(mg/l) 2	(mg/l) 1.0 -50

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Plaguicidas Organoclorados: Aldrin alfa-BHC beta-BHC gamma-BHC (lindano) delta-BHC gamma-Clordano 4,4-DDD 4,4-DDE 4,4-DDT Endosulfan I (alfa) alfa-Clordano Endosulfan sulfato Endrin Endosulfan II (beta) Endrin aldehído Endrin cetona Heptacloro epóxido Heptacloro Dieldrin Metoxicloro Hexaclorobenceno		EPA 3550 C/ EPA 8081 B	(mg/l) 0.001	(mg/l) 0.002 – 0.100
Plaguicidas Organofosforados: Dimetoato Disulfoton Fomfur Metilparatión Paratión Forato Sulfotep Tionazina O,O,O Tricilfosforotioato Diazinon Fenitroion Malation Tionazina Sevin (Carbaryl) Diclervos Clorpirifos	Sólida : suelo, barro, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 3550 C/ EPA 8270 D	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1.0 -50
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares: Acenafteno Accnaftileno Antraceno Benzo(a)antraceno Benzo(a)pireno Benzo(b)Fluoranteno Benzo (g,h,i)perileno Benzo(k)Fluoranteno Criseno Dibenzo(a,h)antraceno o Fluoranteno Fluoreno Indeno (1,2,3-cd)pireno Naftaleno Fenantreno Pireno		EPA 3550 C/EPA 8310	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1 – 1.0
Acido tereftálico		UNE-EN 13130-2:2005 HPLC-UV	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1-100
Acido Maleico		UNE-EN 13130-24:2005 HPLC-UV	(mg/l) 0.2	(mg/l) 1.0-80.0
Plomo tetraetilo		EPA 5021A/GC-MS	(ug) 0.05	(ug) 0.1-20

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Granulometría		ASTM C 136 Tamizado (gravimétrico)	(%P/P) 0.05	(%P/P) Malla 2mm: 0.1-100 Malla 1mm: 0.1-100 Malla 0.25mm: 0.1-100 Malla 0.10mm: 0.1-100
Ftalatos: Dimetil ftalato Dietil ftalato Di n-butil ftalato Di n-octil ftalato Bis (2etilhexil) ftalato= di isoocetil ftalato= DOP Butil benzil ftalato		EPA 3550 C/EPA 8061A	(mg/l) 0.1	(mg/l) 0.5 - 75
Compuestos orgánicos volátiles discriminados (VOC's) Benceno Bromobenceno Bromoclorometano Bromodichlorometano Bromoformo n-Butilbenceno sec-Butilbenceno tert-Butilbenceno Tetracloruro de carbono Clorobenceno Cloroformo 2-Clorotolueno 4-Clorotolueno Dibromoclorometano 1,2-Dibromo-3-cloropropano 1,2-Dibromoetano Dibromometano 1,2-Diclorobenceno 1,3-Diclorobenceno 1,4-Diclorobenceno 1,1-Dicloroetano 1,2-Dicloroetano 1,1-Dicloroetano cis-1,2-Dicloroetano trans-1,2-Dicloroetano 1,2-Dicloropropano 1,3-Dicloropropano 2,2-Dicloropropano 1,1-Dicloropropeno cis-1,3-Dicloropropeno trans-1,3-Dicloropropeno Etilbenceno Hexaclorobutadieno Isopropilbenceno p-Isopropiltolueno Diclorometano Naftaleno n-Propilbenceno Estireno 1,1,1,2-Tetracloroetano 1,1,2,2-Tetracloroetano Tetracloroetano Tolueno 1,2,3-Triclorobenceno 1,2,4-Triclorobenceno	Sólida : suelo, barros, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	EPA 5021 A/ EPA 8260 C	(mg/l) 0.0002	(mg/l) 0.0005 - 0.200

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
1,1,1-Tricloroetano 1,1,2-Tricloroetano Tricloroetano 1,2,3-Tricloropropano 1,2,4-Trimetilbenceno 1,3,5-Trimetilbenceno o-Xileno m-Xileno p-Xileno Cloruro de vinilo MTBE				
Textura	Sólida : suelo, barro, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	NOM-021-RECNAT-2000-AS 09.	(% P/P) Limo :0.05 Arcilla: 0.05 Arena :0.05	Limo :0.1- 100% P/P Arcilla: 0.1-100%P/P Arena :0.1- 100%P/P
Procedimiento de lixiviación		EPA 1310 EPA 1311	No aplica	No aplica
Alcoholes:		EPA 5021 A/ 8260 C	(mg/l) 0.003	(mg/l) 0.010 - 0.200
Isopropanol n-propanol Etanol Metanol n-Butanol sec-Butanol				
Aluminio Intercambiable		NOM-021-RECNAT-2000-AS-33	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1,0 - 100
Amonio Intercambiable		NOM-021-RECNAT-2000-AS-08	(mg/l) 0.01	(mg/l) 0.05 -10
Capacidad de Intercambio Iónico CIC		NOM-021-RECNAT-2000-AS 12/13	Cmol/kg 0,1	Cmol/kg 0,5 - 200
Carbonato y Bicarbonato en el extracto de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS 20	(mg/l) 0.3	(mg/l) 10 - 1250
Cloruro, Fluoruro soluble en extracto de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS 21	(mg/l) 0.1 0.05	(mg/l) 1.0 - 200 0.1 - 5.0
Cloruro Fluoruro				
Conductividad eléctrica de la pasta		NOM-021-RECNAT-2000-AS-18	(uS/cm) 1.0	(uS/cm) 5.0 - 100000
Dureza soluble en el extracto de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS-21	(mg/l) 0.7	(mg/l) 5 - 500
pH en el extracto de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS 02	0.10	0.10 - 13.90 unidades de pH
Porcentaje de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS 16	% 0.1	% 0.1-99.9
Porcentaje de Saturación de Bases PSB		NOM-021-RECNAT-2000-AS 21	Cálculo	Cálculo
Porcentaje de Sodio intercambiable PSI		NOM-021-RECNAT-2000-AS 21	Cálculo	Cálculo
Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio intercambiable		NOM-021-RECNAT-2000-AS 12/13	(mg/l) 0.1 0.05 0.05 0.3	(mg/l) 0,40- 5.0 0,1- 10 0,1- 10 1,0- 60
Calcio Magnesio Potasio Sodio				
Aniones solubles en Medio acuoso		EPA 5050/ Método 4110 B, 23 rd Edition	(mg/l) 0.1 0.1 0.05 0,03 0.1 0.5	(mg/l) 0.5 - 100 1.0 - 200 0.1 - 5.0 1.0 - 10.0 1.0 - 50.0 1.0 - 200
Bromuro Cloruro Fluoruro Nitrato Fosfato Sulfato				

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Relación de adsorción de sodio RAS		NOM-021-RECNAT-2000-AS 21	Cálculo	Cálculo
Sodio soluble en el extracto de saturación		NOM-021-RECNAT-2000-AS 19	(mg/l) 0.3	(mg/l) 1,0- 60
Sulfato soluble en el extracto de saturación	Sólida : suelo, barro, sedimentos y cenizas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	NOM-021-RECNAT-2000-AS 20	(mg/l) 1.0	(mg/l) 5.0 - 40.0
<i>SemiVOC's:</i> N-NITROSODIMETIL BIS(2-CLOROETIL) DICLOROBENCENO DICLOROBENCENO DICLOROBENCENO BIS(2-CLOROISOPROPILO) N-NITROSO-DI-N-FENIL HEXACLOROETANO NITROBENCENO ISOFORONA BIS(2-CLOROETOXI) TRICLOROBENCENO NAFTALENO HEXACLOROBTANOL HEXACLOROCICLOHEXANO CLORONAFTALENO DIMETIL FTALATO DINITROTOLUENO ACENAFTILENO ACENAFTENO DINITROTOLUENO DIETIL FTALATO CLOROFENIL FENIL FLUORENO N-NITROSODIFENIL AZOBENCENO BROMOFENIL FENIL HEXACLOROBENCENO FENANTRENO ANTRACENO DI-N-BUTILFTALATO FLUORANTENO PIRENO BUTIL BENCIL FTALATO BIS(2-ETILHEXIL)FENIL BENZO(A)ANTRACENO CRISENO DI-N-OCTIL FTALATO BENZO(B)FLUORANTENO BENZO(K)FLUORANTENO BENZO(A)PIRENO DIBENZO(A,H)ANTHACENO BENZO(G,H,I)PERIL INDENO(1,2,3-cd) PIRENO		EPA 3510 C/ 8270 D	(mg/l) 0.05	(mg/l) 0.1-10.0
Coliformes Totales		Método 9221 B/C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	---	(NMP/l g) 1.8 - 1600
Coliformes Fecales		Método 9221 E/C Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(NMP/l g) 1.8 - 1600
Rto. Total Aerobio Mesófilo		Método 9215 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(UFC/g) 10 - 300
E. coli		Método 9221 F Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition.	---	(NMP /l g) 1.8/1600

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
Pseudomona aeruginosa		PC-Cetrimide Agar	---	(/1 g) Aus. / Pres.
Bacterias sulfato reductoras P/A		NACE	---	(/1 g) Aus. / Pres
Bacterias sulfato reductoras NMP		NACE	---	(NMP /1 g) 1.8/1600
Bacterias Anaerobias totales NMP		NACE	---	(NMP /1 g) 1.8/1600
Bacterias Productoras de Acido NMP		NACE	---	(NMP /1 g) 1.8/1600
Bacterias precipitantes de Hierro P/A		NACE	---	(/1 g) Aus. / Pres
Bacterias precipitantes de Hierro NMP		NACE	---	(NMP /1 g) 1.8/1600
Cianuro	Hisopados de superficies sólidas (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	USEPA 9013/9010/9014 ó Método 4500-CN E ó D Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition	(ug) 0.05 2.0	(ug) 0.2 – 10 10.0-100
PCB's		ASTM D 4059-00	(ug) 0.1	(mg/l) 0.050- 1.000
Plomo		NIOSH 9100	(ug) 0.01	(ug) 0.05 – 0.5
Plomo Tetractilo		GC-MS	(ug) 0.05	(ug) 0.1-20
Bifenilos Policlorados: Aroclor 1242 Aroclor 1254 Aroclor 1260	Aceite de Transformador (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	ASTM D 4059-00	(mg/l) 0.025	(mg/l) 0.040- 1.000
Humedad (Contenido de agua)	Productos Provenientes de la industria petrolera (los rangos informados corresponden a las curvas de calibración utilizadas)	ASTM D 95	(ml) 0.05	(ml) 0.1 – 10.0
Tipo de corte		GC-FID	-----	No aplicable
Relación nC17/pristano y nC18/fitano		GC-FID	-----	-----
Distribución por N° de átomo de carbono		GC-FID	-----	(%P/P) 0.1-90
Distribución por rango de punto de ebullición (Curva de Destilación Simulada)		ASTM D 2887	-----	(% área total acumulada) 0.5 -99.5
Distribución por rango de punto de ebullición (Curva de Destilación Simulada)		ASTM D 5307	-----	(% área total acumulada) 0.5 -99.5
Contenido de azufre (Combustión por Bomba Parr)		ASTM D 129	(mg) 0.1	(mg) 1 – 50
Contenido de azufre (Combustión por Bomba Parr)		ASTM D 3177	(mg) 0.1	(mg) 1 – 50
Contenido de cloro (Combustión por Bomba Parr)		ASTM D 808	(mg) 0.1	(mg) 1 – 50
Contenido de Mercurio (Combustión por Bomba Parr)		ASTM D 3684	(ug) 0.05	(ug) 0.1 -1.0
Metales (Al, Ca, Fe, Ni, Si, Na y V)		ASTM D 5056	(mg/l) Al: 0.3 Ca: 0.10 Fe: 0.03 Ni: 0.02	(mg/l) Al: 1.0 - 100 Ca: 0.40 – 5.0 Fe: 0.1 – 6.0 Ni: 0.10 – 2.5

PARÁMETRO	MATRIZ	MÉTODO (TÉCNICA ESTÁNDAR/NORMA)	LÍMITE DE DETECCIÓN	RANGO DE CUANTIFICACIÓN
			Si: 0.7 Na: 0.3 V: 0.01	Si: 2.0 - 150 Na: 1.0 - 60.0 V: 1.0 - 200
Densidad, Gravedad específica		ASTM D 1298	(gr/ml)	(gr/ml)
Densidad		Gravimétrico	(mg) 0.1	(mg) 1.0 - 160000
Punto de inflamación		ASTM D 93	(°C) 1.0	(°C) 10-200
Punto de inflamación		ASTM D 92	(°C) 1.0	(°C) 10-300
BTEX y GRO		EPA 3585/EPA 8015	(mg/l) 2	(mg/l) 10 - 100
BTEX y volátiles discriminados		EPA 3585/EPA 8260 C	(mg/l) 2	(mg/l) 10 - 100
PAH's		EPA 3630 C/EPA 8310	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.1 - 1.0
PAH's en carbón, coque, brea, productos pesados de petróleo		ISO 18287	(mg/l) 0.03	(mg/l) 0.1 - 1.0
Antimonio Bario Cadmio Cromo Cobalto Cobre Molibdeno Níquel Plata Plomo Vanadio Zinc		EPA 3031 / EPA 6010 D o 6020 A Ó Combustión en bomba calorimétrica / EPA 6010 D o 6020 A	(mg/l) 0.2 0.2 0.01 0.01 0.10 0.01 0.5 0.02 0.2 0.03 0.5 0.01	(mg/l) 0.50 - 30.0 0.50 - 20.0 0.05 - 2.0 0.05 - 5.0 0.50 - 3.5 0.05 - 5.0 1.00 - 10.0 0.10 - 2.5 0.5 - 4.0 0.10 - 10.0 1.0 - 200.0 0.02 - 1.0
SARA(saturados, asfaltenos, aromáticos y resinoides)		Separación por cromatografía de columna abierta y gravimetría	(mg) 0.5	(mg) 1.0 -200

Disp. N° 12**20-01-20**

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción N° 034 al Laboratorio de Control Ambiental de la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIL N° 30-52278060-6), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyo Responsable Técnico es el Licenciado en Ciencias Químicas: Diego Martín CENTURIÓN, DNI N° 24.439.483, con domicilio real en Parque Industrial Pesado, Ruta Nacional A 010 km. 6 de

la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el Laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Artículo 3°.- Los parámetros, matrices, métodos y límites de detección de los analitos constan en el Anexo I, que integra la presente Disposición.-

ANEXO I**PARÁMETROS, MATRICES, MÉTODOS Y LÍMITES DE DETECCIÓN:**

Analitos	Matriz	Método o Técnica	Límite de detección	Rango de Cuantificación
Fluoruro	Agua /Aire Atmosférico/ suelo/ vegetales/ Material particulado atmosférico/ Material particulado	ASTM D3270	0.005 mg/l	> 0.02 mg/l
Material Particulado Suspendido	Partículas totales y PM 10 (hasta 10 micras)	UNE_EN12341_PM10	2 µg/m3	> 2 µg/m3
Cloruro	Aire Atmosférico/ suelo/ vegetales/ Material	SM 4500CL-B	1 mg/l	> 2 mg/l

AÑO 2019**ANEXO I: «PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO»****Disp. N° 142****12-12-19**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo I de la Disposición N° 32/19-SGAYDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Categorías:

«Consultoría Ambiental», «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera»;

1- Licenciada en Gestión Ambiental: Constanza

GUAL, DNI N° 26.812.969, en calidad de Responsable Técnica.-

2- Licenciada en Ciencias Geológicas: Ariana APEZTEGUIA DNI N° 28.075.995.-

3- Ingeniera Química: Natalia Carolina MASELUS, DNI N° 25.460.496.-

4- Licenciada en Gestión Ambiental: Constanza MOLINA, DNI N° 29.239.760.-

5- Geólogo: Marcos Gabriel MENDES ROSA, DNI N° 26.617.001.-

6- Licenciado en Antropología: Mariano Carlos DEL PAPA DNI N° 22.158.284.-

7- Geóloga: Yael Fiorela BERNARDI DNI N° 35.384.277.-

8- Geólogo: Gabriel Andrés CASAL, DNI N° 29.239.385.-

Artículo 2°.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición N° 32/19-SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los requisitos y los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013 a los efectos de extender el plazo de la inscripción de la sociedad simple: APEZTEGUIA- GUALASESORES AMBIENTALES DE APEZTEGUIAARIANA y GUAL CONSTANZA» (CUIT N° 30-71506471-7), en el «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental».-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ERBERT ELLIS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «Perez Elda Ethel y Ellis Erbert S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000504/2012) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 26 de 2019.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 19-02-20 V: 21-02-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circuns-

cripción Judicial de Trelew, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DIAZ STELLA MARIS para que se presenten en autos: «Díaz Stella Maris S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 591 - Año 2019). Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 05 de Julio de 2019.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 19-02-20 V: 21-02-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVEROS, JUAN PAUBLO Y FUNES, MARÍA LIDIA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Riveros, Juan Pablo y Funes, María Lidia S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001765/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Septiembre 4 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 19-02-20 V: 21-02-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser - cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOTO MANUEL AUGUSTO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Soto Manuel Augusto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001766/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Septiembre 6 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 19-02-20 V: 21-02-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO AGUADO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguado Francisco S/Sucesión ab-intestato», Expte. 1997/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre 31 de 2019.-

JUAN V. ANSEBU
Secretario de Refuerzo

I: 19-02-20 V: 21-02-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA HECTOR ELISEO en los autos caratulados, Aguilera Héctor Eliseo S/Sucesión ab-intestato (Exp. N° 000949/2019), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Febrero 04 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 20-02-20 V: 26-02-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS RUDECINO VILLANE, DNI 7.314.575 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Villane, Luis Rudecino S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000116/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 03 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 20-02-20 V: 26-02-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en la Av. Alvear N° 505, P. B., a cargo de la Dra. Alicia C. Arbilla, por Subrogancia legal, Secretaría que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, hace saber a los herederos de ALEJANDRO JAVIER MUÑOZ, la existencia del proceso que tramita en los autos caratulados « Muñoz, Luciano Alejandro Herederos de Alejandro Javier Muñoz c/Asef, Félix Nadir y Asef, Leila Fabiana, Herederos de Jacinto Ali Asef s/Filiación» (Expte. N° 442/2018) y comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.-

Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, 05 de Febrero de 2019

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 20-12-19 V: 21-02-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Av. Alvear N° 505, P. B., interinamente a cargo de la Dra. Alicia C. Arbilla, por Subrogación legal, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, hace saber a los herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE FRANZO, en los autos caratulados «Franzo, Enrique s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 718 – Año 2019) para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.

Esquel, 07 de Febrero de 2020.

BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 21-02-20

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Gladys S. Rodríguez, a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Autorizante, a cargo de la suscripta, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno (HUENELAF) y usar el apellido materno (SOSA) solicitado por el Sr. Diego Emanuel HUENELAF, DNI: 37.550.659, en los autos caratulados: «HUENELAF, Diego Emanuel s/AUTORIZACION JUDICIAL (SUPRESION APELLIDO PATERNO)» (Expte. N° 1288-Año 2019).

La emisión se hará de acuerdo al Art. 17 Ley

18.248 una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.

Trelew, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. HELENA GARCIA MORENO
Secretaria

P: 21-02 y 20-03-20

**EDICTO CABO VIRGENES S.R.L. CUIT 30-70940443-8
AUMENTO DE CAPITAL**

Por acta de reunión socios Nro. 64 de fecha 29 de octubre de 2019 y su correspondiente rectificatoria según acta de reunión de socios Nro. 65 de fecha 31 de octubre de 2019, se aprobó el aumento de capital de \$20.000 a \$100.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 de la Ley 19.550 en virtud de la posible transformación de CABO VIRGENES S.R.L. a S.A., motivo por el cual se procedió a modificar el artículo cuarto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: «ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) dividido en mil (1.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$100.-) cada una, suscritas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El señor Eduardo Javier del Río posee novecientos (900) cuotas sociales, por la suma de pesos noventa mil (\$90.000), que representa un 90% del capital social. La señora Antonella Mariana del Río posee cincuenta (50) cuotas sociales, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), que representa un 5% del capital social. El señor Agustín Eduardo del Río posee cincuenta (50) cuotas sociales, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), que representa un 5% del capital social. El capital social podrá ser aumentado cuando la asamblea de socios lo disponga».

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-02-20

**REICHE & AGUIAR S.A.S. CONSTITUCIÓN
EDICTO**

En la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, República Argentina, a los 05 días del mes de Febrero del año 2020, Aguiar, Marcelo Sebastián Francisco, 38 años de edad, nacido el 01/07/1981, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rosas N° 469, balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con Documento Nacional de Identidad N° 28.947.169, C.U.I.T. 20-28947169-4, y el señor Reiche Leonardo Ezequiel, 32 años de edad, nacido el 23/07/1987, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Cacique Nahuelpan N° 1562, balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provin-

cia del Chubut, con Documento Nacional de Identidad N° 33.392.598, C.U.I.T. 20-33392598-3, quienes constituyen una sociedad que se denominará Reiche & Aguiar Sociedad por Acciones Simplificada y establecen su sede social y legal en la calle Gobernador Lezana N° 1598 en el balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta de comidas y alimentos preparados a base de carne de pollo, frescos y congelados; b) Servicio de expendio de comidas y bebidas efectuadas en locales de venta, con o sin reparto a domicilio del cliente; c) Servicio de expendio de comidas y bebidas en exposiciones, ferias, festivales y en cualquier otro evento de carácter público y privado; d) Servicios de catering en eventos públicos y privados, destinados a personas físicas y/o jurídicas; e) Compra, venta, importación y exportación de todos los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto societario; f) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como elaboradora, vendedora y revendedora de productos alimenticios en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales y nacionales. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; g) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, participar en otras sociedades comprando acciones o cuotas sociales de las mismas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), representado por 50 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de Pesos Mil (\$ 1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma por tiempo indeterminado. Revestirá el cargo de Administrador titular Aguiar, Marcelo Sebastian Francisco, D.N.I. N° 28.947.169, C.U.I.T. 20-28947169-4 y de Administrador Suplente Reiche, Leonardo Ezequiel, D.N.I. N° 33.392.598, C.U.I.T. 20-33392598-3. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.

La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-02-20

SUDE S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución de la Sociedad denominada: SUDE S.R.L. instrumento privado de fecha 01/06/2019 y modificatoria del 11/07/2019, cuyos socios son: TORO, PABLO DANIEL; Soltero, Argentino, nacido el 03/03/1989; de profesión Comerciante, D.N.I. N° 34.144.916; C.U.I.L. 20-34144916-3, con domicilio en Código 518 N° 644, B° Stella Maris de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y SANZ, GUSTAVO ARIEL; Soltero, Argentino, nacido el 23/01/1978, de profesión Empleado, D.N.I. N° 26.379.323, C.U.I.L. 20-26379323-5, con domicilio en Allen Gardiner N° 362 Casa 19 de la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz. DOMICILIO LEGAL: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. DURACION: 99 años contados desde su inscripción en la IGJ OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A: CONSTRUCCION: 1- La construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 2- La construcción, instalación y mantenimiento de redes de gas, electricidad, pluviales, sanitarias y de servicios. 3- La ejecución de obras viales. 4- La construcción reparación y mantenimiento de obras y locaciones para la industria del petróleo, gas y minería. B: OPERACIONES INMOBILIARIAS: 1- Compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 2- El fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, explotación agrícola o ganadera y parques industriales. 3- La administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. 4- Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes así como la celebración de contratos de leasing inmobiliario en los términos de la ley 25.248. C: SERVICIOS: 1- Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. 2- Control de calidad y certificación de estructuras metálicas y equipos industriales. 3- Arenado y pintura. 4- Mantenimiento, reparación y lavadero de vehículos.

5- Asesoramiento integral y consultoría empresarial a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. 6- Organización y administración de empresas. 7- Administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión, control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento económico, financiero, recursos humanos, tercerización de personal y proyectos de inversión a nivel nacional o internacional. 8- Representación legal, comercial, financiera o técnica de empresas del exterior a través de mandatos o contratos de distribución o franquicias en cualquier sector del comercio nacional o internacional. 9- La compra, venta, distribución y representación de productos o derechos de empresas representadas. 10- Efectuar operaciones en comisión.- 11- La organización integral de eventos D: TRANSPORTE: 1- El transporte de: cargas generales, refrigeradas, líquidas, peligrosas, mercaderías, productos y bienes de cualquier naturaleza por medios terrestres, aéreos o acuáticos. 2- La prestación integral de servicios de almacenamiento, logística, distribución de stocks, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas. E: COMERCIALES: 1- La compraventa, distribución, exportación, importación y representación de: productos, sub productos, artículos, accesorios, materias primas, maquinarias, equipos y sus repuestos, relacionados con las industrias del petróleo, gas y minería. 2- La explotación, concesión o administración de minas y canteras. 3- Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales. A tal fin la sociedad tiene plena Capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que se vinculen con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), dividido en 800 cuotas de \$ 100,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El socio TORO, PABLO DANIEL suscribe 720 cuotas por un valor nominal de \$ 100,00 cada una y el socio SANZ, GUSTAVO ARIEL suscribe 80 cuotas por un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Los socios integran en este acto el 25% del capital suscripto en efectivo, obligándose en un plazo máximo de 2 años a integrar el saldo en efectivo. ADMINISTRACIÓN: La administración; representación, legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. GERENTE: TORO, PABLO, DANIEL; D.N.I. N° 34.144.916. SEDE SOCIAL: Código 518 N° 644 de esta ciudad. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 21-02-20

**PROYECTO DE EDICTO
«PLUS COBROS SAS.»**

Por instrumento privado de fecha 14 de Enero de 2020 se constituyó PLUS COBROS SAS., con sede social en la calle Pasaje Libertad N° 62 de Puerto Madryn, Chubut.

Socia: la Señorita SALVA ANAHI GISEL, domiciliada en el Pasaje Libertad N° 62, ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, de 27 años de edad, soltera, nacida el 11/08/1992, Argentina, ama de casa, DNI: 36.321.675, CUIT: 27-36321675-2. Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Servicios de internet: a) La prestación de servicios por vía Internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse, a toda clase de empresas comerciales, industriales o de servicios, así como también a personas físicas. Incluyendo la actualización y/o comercialización de tales servicios. b) La compra y distribución de equipos necesarios para establecer conexión de internet, incluyendo computadoras y modem, entre otros insumos. La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica, incluyendo: tecnología web, tecnología de Nube, y todo tipo de servicios de computación a través de internet, servicios de consultoría, destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos informáticos y/o tecnológicos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de proyectos de gestión, informáticos y tecnológicos. 2) Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures, warrants y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. 3) Otorgar préstamos con o sin garantía y con recursos propios, a corto, mediano o largo plazo, comprar carteras de crédito con recursos propios y en general realizar todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 4) otorgar fianzas, avales, garantías reales y personales a favor de terceros. Realizar cualquier clase de operaciones financieras en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. 5) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Capital Social: se fija

en la suma de pesos novecientos mil (900.000,00) representado por nueve mil (9.000) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La Administración y Representación estará a cargo de uno o más personas. El Gerente ejercerá por 5 ejercicios, a su vez se nombrará un Gerente Suplente. Gerente Titular, la Señorita SALVA ANAHI GISEL y Gerente Suplente el Señor Martin Emanuel Ariel, soltero, Argentino, de profesión independiente, nacido el 17/04/1984, DNI: 30.574.853, CUIT: 20-30574853-7, con domicilio real en la calle Ramón Carrillo 477, de la ciudad de Puerto Madryn. La Sociedad prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-02-20

**PRO PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO
CHUBUT
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS**

La Junta Electoral Provincial del Partido Político «PRO PROPUESTA REPUBLICANA» Distrito Chubut, convoca a los afiliados a elecciones internas partidarias a realizarse el día 19 de Abril de 2020 en el horario de 08:00 a 18:00 horas, para cubrir los siguientes cargos partidarios: Juntas Departamentales de los Departamentos Rawson, Biedma, Escalante, Gaiman, Futaleufu, Sarmiento, se elegirán; siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada Junta Departamental. Asamblea Provincial: cinco (5) Asambleístas por el Departamento Escalante, Cuatro (4) Asambleístas por el Departamento Rawson; Tres (3) Asambleístas por el Departamento Biedma; Dos (2) Asambleístas por cada una de las Departamentales de Gaiman, Sarmiento y Futaleufu. Consejo Directivo Provincial: Catorce (14) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3° y Once (11) Vocales y ocho (8) miembros suplentes. Sede Legal, días y horarios de la Junta Electoral Provincial: Julio A. Roca N° 835 Pto. Madryn, Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 18 a 20 hs. Correo electrónico: Prochubut2020@gmail.com. Domicilios de Juntas departamentales en las que se llevarán a cabo las elecciones: Departamental Rawson Paraguay N° 404, Trelew; Departamental Biedma, 25 de Mayo N° 31, Puerto Madryn; Departamental Escalante, Alsina N° 773, Comodoro Rivadavia; Departamental Sarmiento, Av. 9 de Julio N°49, Sarmiento; Departamental Futaleufu, Jhon Daniel Evans y Beatriz Williams, Trevelin; Departamental Gaiman, Eugenio Tello N° 134, Gaiman.

CRONOGRAMA ELECTORAL: Exhibición de padrones provisorios en las sedes antes mencionadas a partir del día 19 de Febrero de 2020 de 18hs a 20hs; Exhibición de padrón definitivo en las sedes antes mencionadas a partir del día 29 de Febrero de 2020 de 18hs a 20hs. Vencimiento de Registro de Apoderados y re-

unión conjunta con Apoderados de lista: 04 de Marzo de 2020 a las 18hs; Presentación de listas hasta el 14 de Marzo de 2020 a las 18hs; Vencimiento plazo impugnación de listas hasta el 20 de Marzo 2020 a las 18hs; Cierre y Oficialización de listas 20 de Marzo a las 18hs. Vencimiento presentación de modelos de boletas 23 de marzo de 2020 18hs. Designación de Presidentes, Vicepresidentes de mesas, Fiscales y Veedores el 06 de Abril de 2020 a las 18hs. Oficialización de Boletas 06 de Abril de 2020 a las 18hs. Vencimiento entrega de boletas para el acto eleccionario 09 de abril 2020 a las 18hs.; Acto eleccionario el día 19 de Abril de 2020 de 08,00 a 18 hs. El Reglamento y cronograma Electoral se encontrarán a disposición de los interesados en la sede legal de la Junta Electoral Provincial y en las sedes de las Juntas Departamentales antes mencionadas.

NELSON RUBEN MANTINEZ
Presidente Junta Electoral
PRO (Propuesta Republicana)
Distrito Chubut

I: 19-02-20 V: 21-02-20

DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al señor GUERRERO, Javier (M.I. 34.902.193), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 839/19, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Dr. ENRICO GRULLO
Asesor Legal
Ministerio de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer de la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente GUERRERO, Javier (M.I. N° 34.902.193 - Clase 1991), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- La presente Resolución será rendida por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia a la Supervisión de Educación Secundaria Región IV

(Trelew), comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Firmado por Alejandra Von Poeppel, Subsecretaria de Coordinación Téc. Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión - Dr. Andrés Matías Meiszner Ministro de Educación Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN XIII N°839.-

I: 14-02-20 V: 02-03-20

FE DE ERRATAS

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial N° 13356 de fecha Miércoles 19 de Febrero de 2020 en la página 8 se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

Dto. N° 79/20

Rawson, 18 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a Crear el Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X 72

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DEBE DECIR:

Dto. N° 79/20

Rawson, 18 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a Crear el Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X 72

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00